

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 13 DE MARZO DEL 2014. NUM. 33,378

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA: La Resolución No. 891-2003, que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No.891-2003.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de abril del dos mil tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha doce de septiembre del dos mil, por el Abogado HENRY EDUARDO ZÚNIGA COELLO, en su carácter de Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Certificación.

A. 1-7

AVANCE

A. 8

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

CONSIDERANDO: Que la ASOCIACION PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR), se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002- 2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,

en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica, a la ASOCIACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR)

##### CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Con la denominación de ASOCIACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR), se constituye una agrupación civil, de carácter privado, no religiosa, apolítica, sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio y gobierno propio, formada por personas naturales con duración indefinida, la cual se registrará por los presentes estatutos, sus reglamentos internos, por las resoluciones que emita la Asamblea General y la Junta Directiva y en lo no prescrito por las leyes de la República de Honduras y demás disposiciones que en el futuro dictaminan las autoridades competentes y de acuerdo al orden jerárquico establecido por nuestro ordenamiento jurídico positivo.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la ASOCIACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR), será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pudiendo operar en todo el territorio nacional sin que se considere su domicilio modificado, su duración será por tiempo indefinido.

##### CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3.- Es objetivo de la asociación: a.- Promover el desarrollo democrático, social, cultural, en forma justa y

equilibrada, mediante la investigación, formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos en las áreas de capacitación, asistencia social, asistencia técnica, y otras orientadas al desarrollo, que tiendan a elevar el nivel de vida de la población. b.- Propiciar y fomentar el desarrollo de las comunidades de formas autosostenibles. En este sentido propiciará la canalización en forma eficiente y efectiva los recursos puestos a su disposición. Por tal razón sus acciones se encaminarán en forma coordinada a los esfuerzos del gobierno central y las demás instituciones públicas y privadas con que se establezcan nexos en el cumplimiento de sus objetivos, en tal sentido para el cumplimiento de sus objetivos podrá ejecutar proyectos en forma directa e indirectamente.

ARTÍCULO 4.- Son principios de la asociación: a.- La lucha por contribuir al desarrollo de la población del país. b.- Fortalecimiento de grupos voluntarios que en el ámbito de la comunidad organicen. c.- Mantener una mística de trabajo basada en la excelencia profesional, la alta calidad y responsabilidad en todas las actividades que se realicen.

ARTÍCULO 5.- Son objetivos específicos de la asociación: a.- Gestionar servicios y recursos de carácter técnico, financiero, material y otros en el ámbito nacional e internacional que permitan apoyar las acciones y desarrollo en el ámbito de los beneficiarios, mediante los programas y proyectos que la asociación ejecute. b.- Realizar investigaciones en apoyo a las actividades sociales, productivas y económicas, para facilitar

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la ejecución de programas y proyectos. c.- Apoyar las organizaciones de tipo comunal, cooperativas y proyectos de desarrollo, tanto en la capacitación como en el control y evaluación de programas que se estén ejecutando.

### CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- La membresía de la Asociación tendrá como miembros a personas mayores de veintiún años capaces de tener derechos y obligaciones, está formada por miembros: a.- Miembros Fundadores. b.- Miembros Activos. c.- Miembros Honorarios; y, d.- Miembros Contribuyentes.

ARTÍCULO 7.- Son miembros fundadores, todos los que han participado en la creación de la asociación y que suscribieron el acta de constitución.

ARTÍCULO 8.- Son miembros activos las personas naturales que se incorporan con el propósito de colaborar de una forma más estrecha con los objetivos de la asociación, contarán con voz y voto en las Asambleas. Éstos junto con los miembros fundadores conformarán los miembros permanentes de la asociación.

ARTÍCULO 9.- Son miembros honorarios, los que reciben la distinción por parte de la asociación; considerando sus servicios prestados en el desarrollo de las actividades de ésta, ya sean personas naturales o jurídicas que contribuyen al cumplimiento de las finalidades de la misma, su función podrá ser de consulta para el mejor desempeño de la asociación.

ARTÍCULO 10.- Los miembros contribuyentes: Son las personas naturales o jurídicas que contribuyen con sus aportaciones personal, material y/o económica los cuales podrán formar parte o no de las sesiones de miembros permanentes.

ARTÍCULO 11.- Para ser miembro activo de la asociación, es requisito ser profesional universitario o poseer una habilidad o destreza afín de los propósitos de la asociación, que no pueda ser desempeñada por ninguno de los miembros fundadores, ser hondureño por nacimiento, mayor de edad, estar en pleno goce de sus derechos civiles, estar en disponibilidad de acatar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la asociación y presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva,

la que resolverá de conformidad. La resolución de la Junta Directiva surtirá efecto desde que se tome promesa de ley y de juramento.

ARTÍCULO 12.- Son deberes de los miembros: a.- Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emita la Asamblea General y la Junta Directiva. b.- Asistir personalmente o por medio de sus representantes a las reuniones de Asamblea General. El representante antes nombrado, deberá ser miembro de la asociación y ningún miembro podrá ostentar más de una representación. c.- Cumplir con los compromisos que voluntariamente hubiere contraído con la asociación. d.- Desempeñar con la debida responsabilidad, los cargos y comisiones para lo cual hubiere sido electo o designado. e.- Denunciar ante la Junta Directiva y la Asamblea General y organismos competentes, de cualquier anomalía que vaya en detrimento de la asociación.

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los miembros: a.- Intervenir en las deliberaciones y emitir su voto en las reuniones de Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, esta potestad está reservada única y exclusivamente para los miembros fundadores y activos. b.- Elegir y ser electo de cualquier órgano de gobierno de la asociación. c.- Recibir y tener acceso sin discriminación a la información sobre los fondos, propagandas y demás actividades de la asociación; previo solicitud por escrito, expresándose el motivo que lo mueve a requerirla, la cual deberá ser resuelta dentro de los cinco días siguientes a su presentación, si dicha solicitud fuera denegada por parte de la asociación deberá estar debidamente motivada dicha resolución. d.- Pedir a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General de acuerdo a los estatutos y que figuren los puntos en la agenda a convocarse. e.- Someter mociones, proyectos y recomendaciones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 14.- Son prohibiciones de los miembros: a.- Valerse de la asociación para fines particulares o de orden personal; es decir que sus miembros no podrán dedicarse por cuenta propia o por intermedio de otras personas a realizar trabajos o asuntos que interfieran con el correcto desempeño de los objetivos y metas de la asociación. Si lo hicieran

quedarán excluidos inmediatamente al tener conocimiento de ello la Junta Directiva. b.- Ejecutar actividades ajenas a los fines de la asociación o encaminadas a hacer propaganda de tipo político o sectario.

ARTÍCULO 15.- La calidad de miembro se pierde: a.- Por no acatar las resoluciones y acuerdos de la asociación. b.- Por realizar actos contrarios a los fines sociales o que cause perjuicio a la asociación. c.- Por aprovecharse en alguna forma de su calidad de miembro para sus fines particulares. d.- Por renuncia manifestada a la Junta Directiva; por incapacidad mental. e.- Por muerte. f.- Pérdida de calidad civil. g.- Por expulsión acordada por mayoría de los miembros permanentes. h.- Por contravenir lo dispuesto en los presentes estatutos.

#### CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 16.- Los órganos de gobierno serán: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. c.- Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General ejercerá la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por todos los miembros fundadores y activos de la misma, debidamente acreditados.

ARTÍCULO 18.- Las Asambleas Generales podrán ser: ordinarias o extraordinarias y se reunirán previa convocatoria de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General se reunirá una vez por año, preferentemente durante el mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 20.- Las asambleas extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo y cuantas veces fuese necesario.

ARTÍCULO 21.- La convocatoria a la Asamblea General se hará mediante nota dirigida a cada uno de los miembros de la asociación, la misma deberá hacerse con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, adjuntando la agenda a desarrollar.

ARTÍCULO 22.- Habrá quórum con la mitad más uno de los miembros que conforman la Asamblea General y que estén legalmente inscritos, en caso de no haber quórum en la primera reunión convocada, ésta se desarrollará en la misma fecha una hora después de la señalada en la convocatoria. La mayoría para tomar decisiones será de la mitad más uno de sus miembros asistentes.

ARTÍCULO 23.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o a petición por escrito de por lo menos cuatro (4) miembros ya sean éstos fundadores o activos de la asociación.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Conocer el informe anual de actividades que presente la Junta Directiva. b.- Adoptar las medidas que juzgue conveniente para la buena marcha de la asociación. c.- Aprobar o modificar el presupuesto anual, tomando como base el proyecto que someta a consideración la Junta Directiva. d.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. e.- Examinar y aprobar las actas de la Junta Directiva. f.- Establecer las contribuciones ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los miembros. g.- Resolver todos los asuntos que la Junta Directiva someta a consideración.

ARTÍCULO 25.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para conocer y resolver los asuntos siguientes: a.- Reformar los estatutos de la asociación. b.- La fusión, afiliación o incorporación a otras organizaciones nacionales e internacionales. c.- La destitución de los miembros de la Junta Directiva. d.- Enajenación de los bienes del programa en caso de disolución de la misma. e.- Cualquier otro asunto que someta a consideración la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva será el órgano Ejecutivo de la Asociación, que estará integrada por siete (7) miembros de la forma siguiente: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva como órgano ejecutivo de la asociación, para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones, tomará las medidas que estime convenientes, debiendo sesionar una vez al mes por lo menos.

La mayoría para tomar decisiones será la mitad más uno de sus miembros asistentes a las sesiones.

ARTÍCULO 28.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, en caso de que la Asamblea no se reúna, la Junta Directiva continuará sus funciones por un período adicional hasta que se efectúe una nueva elección, desempeñándose en su cargo hasta el momento en que tomen posesión sus sucesores debidamente electos por la Asamblea.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Aprobar, interpretar, modificar o derogar los manuales de Asociación, así como las normas operativas y procedimientos que requiera la Asociación para su normal funcionamiento. b.- Discutir y aprobar la negociación, aceptación, firma, rescisión de los contratos que celebre la Asociación, relacionado con los fines y objetivos. c.- Informar sobre los mismos a la Asamblea General. d.- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. e.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el informe de las actividades desarrolladas por la Asociación durante el período anterior y los estados financieros de la misma. f.- Discutir y aprobar a más tardar en los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como los planes del mismo, previos a su sometimiento y consideración de la misma Asamblea General. Percibir las contribuciones y donaciones que hagan a la Asociación para los gastos de administración en cumplimiento de sus fines y objetivos. h.- Nombrar y remover de su cargo al Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR). i.- Nombrar o remover de sus cargos juntamente con la Dirección Ejecutiva a los Directores de Proyectos. j.- Ejercer la representación legal de la Asociación, por medio del Presidente de la Junta Directiva o por medio del Secretario de la misma en ausencia del Presidente y Fiscal. k.- Conocer de las infracciones y Reglamentos de la Asociación y aplicar las sanciones y medidas disciplinarias a los responsables. l.- Las demás que confieran los presentes Estatutos, reglamentos y Acuerdos que se emitan.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Presidente: a.- Ejercer la representación legal de la Asociación. b.- Convocar

a sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva por medio del Secretario. c.- Realizar la convocatoria a Asambleas Generales que acuerde la Junta Directiva. d.- Decidir con doble voto y en caso de empate en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. e.- Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones, Acuerdos y Resoluciones. f.- Convocar a las sesiones de Junta Directiva. g.- Cualquier otra función propia de su cargo.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar y autorizar junto con el Presidente las actas, Acuerdos y Resoluciones. b.- Extender certificaciones. c.- Cursar las convocatorias de la Junta Directiva que ordene el Presidente. d.- Ordenar, conservar y custodiar el archivo. e.- Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva. f.- Ejercer la representación legal de la Asociación en ausencia del Presidente. g.- Las demás que señale el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Administrar bajo su responsabilidad las aportaciones que hagan los miembros de la Asociación. b.- Recaudar las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias acordadas por la Asamblea General. c.- Efectuar los pagos con la debida autorización. d.- Llevar los libros de contabilidad necesarios. e.- Presentar a la Junta Directiva trimestralmente y al final de cada año de labores, un estado de cuentas. f.- Depositar los fondos de aportaciones de los miembros en una institución bancaria del país, ya sea en efectivo o en valores de liquidez inmediata. g.- Las demás que señale el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de la ASOCIACIÓN PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR). b.- Intervenir en los arqueos y auditorías que se practiquen, procurando con ello que los fondos y recursos que sean manejados de la forma más clara y transparente. c.- Examinar las cuentas de la Tesorería. d.- Informar permanentemente a la Junta Directiva y Asamblea General los resultados de sus funciones. f.- Las demás que señale el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones del Vocal: a.- Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

b.- Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva. c.- Desempeñar las funciones que se le encomienden. d.- Las demás que señale el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 35.- La dirección, administración y vigilancia de AMIR, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 36.- La Dirección Ejecutiva es un órgano complementario a la Asamblea General de miembros.

ARTÍCULO 37.- La Dirección Ejecutiva estará integrada por un Director y un Subdirector Ejecutivo que podrán ser miembros o no miembros.

ARTÍCULO 38.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: a.- Organizar y dirigir la Administración de la Asociación de Acuerdo a las normas dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. b.- Velar porque la planificación, programación y presupuesto de la Organización sean ejecutadas oportunamente. c.- Cumplir y hacer cumplir todos los objetivos y metas de la Asociación. d.- Autorizar con su firma todos los documentos que impliquen erogación o percepción de fondos, ya sean estos en numerario o en especie que conlleve a incrementar su patrimonio, celebrar cualquier acto jurídico con personas naturales o jurídicas. e.- Custodiar y responder por los bienes de la Asociación. f.- Preparar y presentar a la Junta Directiva los estados financieros e informes que le solicite la Asamblea General. g.- Deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales de miembros permanentes con derecho a voz pero no a voto al menos que este sea un miembro permanente el cual utilizará su voto como tal.

ARTÍCULO 39.- Son atribuciones del Subdirector: a.- Sustituir al Director por ausencia de éste, para lo cual ostentará las mismas facultades del Director Ejecutivo en su ausencia. b.- Es un colaborador inmediato del Director.

ARTÍCULO 40.- La Dirección Ejecutiva presentará a consideración de la Junta Directiva al personal técnico y administrativo necesario para llevar a cabo los objetivos de la Asociación, previo análisis de su respectivo Currículum Vitae.

ARTÍCULO 41.- La Dirección se encargará de la compra y distribución de todo el equipamiento necesario para la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42.- La Dirección coordinará todas las salidas de emergencia que se presenten a nivel nacional o internacional.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 43.- Constituye el patrimonio de la Asociación los bienes muebles e inmuebles que posea y adquiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos, ya sea en virtud de compra, herencias, legados, donaciones, o por cualquier título legal, también que reciba de otras organizaciones, nacionales o internacionales que apoyen programas de desarrollo. Las aportaciones voluntarias de los miembros.

ARTÍCULO 44.- La administración del patrimonio de la Asociación corresponde a la Junta Directiva, la que dictará las medidas que crea convenientes para la mejor administración.

ARTÍCULO 45.- Los recursos económicos del comité se destinarán. a.- Para cumplir los objetivos de la Asociación. b.- Para pagar gastos administrativos y de personal. c.- Para obtener los bienes necesarios para el completo desarrollo de la Asociación. d.- Para elaborar distintos programas auxiliares.

## CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 46.- Será motivo de la disolución de la Asociación: a.- El no cumplimiento de los objetivos y fines para lo cual fue constituido. b.- por la voluntad de los miembros reunidos expresamente para este caso. c.- Por cualquier otra causa que hiciera completamente imposible el cumplimiento de sus objetivos o fines para los cuales fue constituida, la disolución deberá acordarse por lo menos por las dos terceras partes de los miembros permanentes presentes reunidos en la Asamblea General y el Acuerdo deberá comunicarse a la Dirección Ejecutiva, para tal efecto se tendrá que nombrar una comisión liquidadora.

ARTÍCULO 47.- En caso de disolución y liquidación de la Asociación los bienes de ésta serán donados exclusivamente y por el siguiente orden de prioridad a: Instituciones con las mismas prioridades, objetivos y fines de la ASOCIACIÓN PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR). b.- Organizaciones filantrópicas, religiosas, bibliotecas y centros con propósitos educacionales, siempre y cuando estos no posean carácter lucrativo.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 48.- El ejercicio financiero de la Asociación coincidirá con el año fiscal de gobierno de la República de Honduras.

ARTÍCULO 49.- Las acciones, actividades, programas y proyectos que la Asociación realice no entrarán en menoscabo o entorpecerá las que el Estado realice, sino por el contrario se complementarán de común acuerdo por decisión de este último.

ARTÍCULO 50.- La persona natural que así lo desee, podrá ser miembro de la Asociación, para lo cual deberá presentar a la Junta Directiva, una solicitud por escrito.

ARTÍCULO 51.- La Asociación adquirirá bienes afines a su labor indispensables para su funcionamiento y solamente ejercerá este acto como facilitador o programas y programas y proyectos que así lo requieran.

ARTÍCULO 52.- La Asociación podrá adquirir recursos financieros y otros bienes ya sea de carácter de donación, préstamo u otra forma de adquisición que le permita alcanzar su sostenibilidad y cumplir con sus objetivos, asimismo, podrá asumir responsabilidades contractuales, siempre y cuando sea para el buen desenvolvimiento de su labor.

ARTÍCULO 53.- La ASOCIACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR), en cualquier tiempo y lugar podrá hacer uso de todos los medios legales requeridos en el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS (AMIR), se sujeta a la supervisión y regulación del Estado de Honduras quedando obligada a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen ante las instituciones u organismos del gobierno con las que se relacionen en el ejercicio de sus actividades y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

TERCERO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

CUARTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el libro de Registro de Sentencias del Registro de a Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

QUINTO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00), conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ OSWALDO GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

**FRANCISCO RENÉ FLORES BONILLA**  
OFICIAL JURÍDICO  
ACUERDO DE DELEGACIÓN 670-2004

13 M. 2014

# Avance

## Próxima Edición

1) *Decreta: Decreta: Interpretar las disposiciones contenidas en el Título VI, Capítulo único, de los Servicios Privados de Seguridad, Artículos 135 al 154 de la LEY ORGÁNICA DE LAS POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS Y LA LEY DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTRAS SIMILARES.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359*

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00  
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 640-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de julio de dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de enero de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 30012012-178, por la Abogada **YESSICA ARACELY ROMERO AGUILAR**, actuando en su condición de apoderada legal de la **“ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACIÓN MESA DE ONG’S COMANEJADORAS DE AREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)**, con domicilio en la colonia Villas del Río, bloque D, casa No. 13, correo electrónico [mocaphonduras@yahoo.com](mailto:mocaphonduras@yahoo.com), de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que esta Secretaria de Estado remitió el Proyecto de Estatutos a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a efecto de que ésta se pronuncie sobre los objetivos que persigue la MOCAPH, quien emitió Dictamen No. 596-2007 recomendando que se continúe con el trámite ya que las disposiciones contempladas en los Estatutos no infringen la normativa jurídica nacional e internacional.

**CONSIDERANDO:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 916-2013 de fecha 16 de abril de 2013.

**CONSIDERANDO:** Que todas las actividades que realice la Asociación serán de forma gratuita y en coordinación con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que la **“ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACIÓN MESA DE ONG’S COMAJEDORAS DE AREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la

moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que esta Secretaria de Estado a efectos de dar cumplimiento con la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento, de oficio se adecúan los presentes Estatutos y lo referente, a la armonización de los Órganos de Gobierno y o la adopción del término ONG.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil y Acuerdos de Nombramiento de Munícipes que vaquen en las Corporaciones Municipales.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011, contenido de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **“ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACIÓN MESA DE ONG’S COMANEJADORAS DE AREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)”**, con domicilio en la colonia Villas del Río, bloque D, casa No. 13, correo electrónico [mocaphonduras@yahoo.com](mailto:mocaphonduras@yahoo.com), de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACIÓN MESA DE ONG’S COMANEJADORAS DE AREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)”**

**CAPÍTULO I.  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Créase la “Asociación Mesa de ONG’S Comanejadoras de Áreas Protegidas de Honduras”; que también será conocida como, Mesa de ONG’S Co-manejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH), sin fines de lucro, la cual se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones de Asamblea General y por las disposiciones legales que regulan en el territorio nacional, esta clase de Asociaciones. Y para los fines de los presentes Estatutos se denominará como Asociación.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Asociación será en la colonia Villas del río, Bloque D, casa No. 13, correo electrónico [mocaphhonduras@yahoo.com](mailto:mocaphhonduras@yahoo.com) de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamentos de Francisco Morazán. Y estará dividida en regionales a nivel nacional las cuales consistirán en: Región Centro-Sur, Región Oriente, Región Occidente y Región Norte-caribe, las que a su vez estarán representadas en la mesa nacional por dos (2) representantes por región si aplican.

**Artículo 3.-** Su duración será por tiempo indeterminado.

**CAPÍTULO II.  
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** Los fines y objetivos de la Asociación son los siguientes: 1.- La Mesa Nacional de Organizaciones Comanejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH), constituye un mecanismo de diálogo e interacción nacional, como instancia participativa de consulta y propuesta entre las Organizaciones e instituciones comanejadoras de áreas protegidas del Gobierno de Honduras. 2.- Coadyunar en las iniciativas en favor de la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de las áreas protegidas de Honduras. 3.- Incidir en los proyectos de ley enfocados al ambiente de tal manera que éstos no afecten ni contraríen las leyes ya aprobadas. 4.- Junto con el Gobierno buscar mecanismos de desarrollo sostenible para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH). 5.- Junto con el Estado de Honduras, desarrollar programas en el marco de los diversos planes estratégicos de desarrollo enmarcados en el Plan de País, en beneficio a las poblaciones asentadas en las áreas protegidas. 6.- Participar con voz y voto en los procesos de planificación e implementación de políticas para la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH). 7.- Gestionar ante el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). Y otros órganos del Estado afines para incidir en pro del desarrollo

de cada área protegida. 8. Gestionar ante Instituciones Estatales y organismos internacionales de cooperación apoyo financiero y técnico por medio de proyectos a ser ejecutados por sus miembros, en cada área protegida del país, aprobadas por la Junta Directiva de la MOCAPH.

**Artículo 5.-** Para el logro de tales fines u objetivos la Asociación llevará a cabo las siguientes: 1.- Desarrollar programas de capacitación sobre temas de reforestación, desarrollo sostenible y protección de las zonas núcleos y de amortiguamiento de cada área protegida. 2.- Colaborar en situación de emergencia para socorrer aquellas personas que han sido afectadas por fenómenos naturales y otras circunstancias que permitan a la Asociación su proyección social en beneficio de aquellos sectores con limitaciones económicas, sociales y culturales del país. 3.- Desarrollar proyectos en las áreas protegidas bajo manejo tendientes a coadyuvar en las estrategias nacionales de país. 4.- Y otros afines que surjan por mandato de la Asamblea.

**CAPÍTULO III.  
DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 6.-** Podrán ser miembros de la MOCAPH quienes reúnan los siguientes requisitos: 1.- Ser miembro Fundador de la MOCAPH. 2.- Contar con convenio de co-manejo parcial o total de un área protegida. 3.- Ser una entidad legalmente constituida y sin fines de lucro. 4.- Estar ejecutando actividades de acuerdo al convenio y/o plan de manejo. 5.- Contar con una Unidad Técnica –operativa. 6.- La calidad de miembro se pierde por incumplimiento de los requisitos anteriores y los descritos en el Reglamento.

**Artículo 7.-** Los miembros de la Asociación de clasificarán de la forma siguiente: 1.- Miembros Fundadores. 2.- Miembros Activos. 3.- Miembros Honorarios. **MIEMBROS FUNDADORES:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución. **MIEMBROS ACTIVOS:** Son las personas naturales o jurídicas que participen en las diversas actividades de la Asociación y colaborarán frecuentemente en el logro de sus fines u objetivos. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país, que han brindado un servicio especial, tanto material o logística, de trascendencia significativa a favor de la Asociación. Queda a criterio de la Asamblea si aceptan nuevos miembros de conformidad a los requisitos establecidos en el Reglamento.

**Artículo 8.-** Los miembros Honorarios podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza que la Asociación lleve a cabo en el país.

**Artículo 9.-** Son deberes de los miembros Activos y Fundadores: 1.- Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. 2.- Desempeñar con seriedad y

honestidad los cargos para los cuales fueron electos. 3.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la Asociación y velar porque ésta opere en el marco de las disposiciones legales. 4.- Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamento correspondientes. 5.- Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea.

**Artículo 10.-** Son derechos de los miembros Activos y Fundadores: 1.- Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. 2.- Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo en la Asociación. 3.- Solicitar información sobre asuntos referentes a la parte administrativa y recibir respuesta a sus solicitudes.

#### **REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN**

**Artículo 11.-** El incumplimiento de los presentes Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: 1.- Amonestación verbal y privada. 2.- Amonestación por escrito. 3.- Suspensión temporal. 4.- Expulsión definitiva previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantarán la respectiva Acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará Acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria, el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 12.-** Los órganos de Gobierno de la MOCAPH son los siguientes: 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva. 3.- Órgano de Fiscalización. 4.- Dirección Ejecutiva.

**Artículo 13.-** Ninguna miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 14.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos.

**Artículo 15.-** La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros, debidamente acreditados como tales. Siendo ésta la máxima autoridad de la Asociación.

**Artículo 16.-** Las Asambleas Generales podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 17.-** Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán firmadas por el Secretario(a) de la Junta Directiva.

#### **DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 18.-** Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán firmadas por el Secretario(a) de la Junta Directiva.

**Artículo 19.-** Las convocatorias para las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias se harán con un mes de anticipación por medio de la Junta Directiva o a petición de diez miembros de la Asociación y las Extraordinarias, lo determinará la Junta Directiva.

#### **DEL QUÓRUM**

**Artículo 20.-** Para que las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, puedan deliberar y adoptar resoluciones, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Y de igual porcentaje para aprobar las resoluciones es decir mayoría simple y en las sesiones Extraordinarias la asistencia las Resoluciones y Acuerdos se tomará como mayoría absoluta, es decir por las dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 21.-** De no haber quórum en la primera fecha establecida, se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieren presentes y sus resoluciones tomadas por los miembros que asisten, será de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 22.-** Presidirá las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias, quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 23.-** La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo una vez al año y preferentemente durante el primer trimestre. Y las Extraordinarias se realizarán las veces que sean necesarias.

**Artículo 24.-** Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1.- Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades, planes estratégicos y operativos, presupuesto y estados financieros, presentados por la Junta Directiva. 2.- Elegir los miembros directivos, aceptación y suspensión de miembros, previa recomendación de la Junta Directiva. 3.- Discutir y aprobar los reglamentos propuestos por la Junta Directiva. 4.- Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros.

**Artículo 25.-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1.- Aprobar, reprobado y modificar el informe anual

de actividades, planes estratégicos y operativos, presupuesto y estados financiero, presentados por la Junta Directiva. 2.- Elegir los miembros directivos, aceptación y suspensión de miembro, previa recomendación de la Junta Directiva. 3.- Discutir y aprobar los reglamentos propuestos por la Junta Directiva. 4.- Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros.

**Artículo 26.-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico, que se somete a su consideración. 2.- Velar porque se cumplan los acuerdos emitidos por la Asamblea. 3.- Discutir y aprobar reformas o modificaciones de los Estatutos. 4.- Discutir y acordar la disolución y liquidación de la Asociación.

#### MECANISMO DE TRANSPARENCIA

**Artículo 27.-** Al final de cada Asamblea General se formulará el Acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros de la fundación asistentes, las cuales estarán en custodia del secretario y a la disposición de todos los miembros de la Asociación y sujetos a auditorías a efecto de garantizar la transparencia final de cada Asamblea.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 28.-** La Junta Directiva es el Órgano de dirección y ejecución de la Asociación, y tendrá la representación de dicha Asociación.

**Artículo 29.-** La dirección y administración inmediata de la Asociación, estará integrada por una Junta Directiva, compuesta por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales, la cual será electa en Asamblea General Ordinaria participando candidatos de cada organización de Co-manejadores debidamente acreditados.

**Artículo 30.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años; pudiendo reelegirse únicamente por un período más, con el fin de lograr la continuidad de las acciones y gestiones ejecutadas por la Junta Directiva de la MOCAPH.

**Artículo 31.-** La Junta Directiva celebrará sesiones Ordinarias trimestralmente y Extraordinarias las veces que sea necesaria.

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

**Artículo 32.-** La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de cargos o planillas por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La Votación se hará en forma secreta.

La Junta Directiva electa tomará posesión en la primera sesión Ordinaria.

#### DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 33.-** La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que estime necesario conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas en necesaria la presencia de por lo menos seis de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, se aceptará representaciones.

**Artículo 34.-** Los Acuerdos y resoluciones deberán constar en Actas, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 35.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1.- Velar porque se cumplan los acuerdos tomados por la Asamblea General. 2.- Presentar a la Asamblea General un informe de actividades, presupuesto, planes Estratégicos y operativos de trabajo. 3. Autorizar cada año la realización de una auditoría sobre las finanzas de la Asociación; cuando se estime conveniente. 4.- Supervisar y dirigir la administración de la Asociación. 5.- Formular Reglamentos y normas que estime conveniente para el funcionamiento de la Asociación.

**Artículo 36.-** Atribuciones del Presidente: 1.- Presidir las sesiones de Asamblea y de Junta Directiva. 2.- Representar a la Asociación en todos sus actos. 3.- Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones que se lleven a cabo. 4.- Depositar en un banco de la localidad los fondos de la Asociación y firmar mancomunadamente con el Tesorero los documentos de depósito o retiro de los mismos para el retiro de fondos se respaldará con los documentos de soporte. 5.- Presentar la memoria anual a la Asamblea General. 6.- Hacer uso del voto de calidad (doble voto) en caso de empate en las decisiones que se tomen al efecto. 7.- Otorgar los poderes que sean necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo.

**Artículo 37.-** Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente, en su ausencia temporal o definitiva y además: 1.- Representar al Presidente cuando éste le delegue. 2.- Presentar

un informe sobre ingresos y egresos a la Asamblea General. 3.- Brindar toda la colaboración necesaria a los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de las metas de la Asociación. 4.- Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de no poder hacerlo. 5.- Otras que se le asignen.

**Artículo 38.-** Son atribuciones del Secretario: 1.- manejar los libros de actas y de Registro de miembros, así como el Archivo General de la Asociación. 2.- Hacer del conocimiento de los miembros y con la debida anticipación la convocatoria a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se lleven a cabo. 3.- Dar lectura en cada sesión a las actas respectivas para su análisis y aprobación.

**Artículo 39.-** Son atribuciones del Tesorero: 1.- Actuar como custodios de los fondos recaudados por la MOCAPH y encargarse de su administración. 2.- Velar porque se cumplan las normativas de contabilidad aprobadas por el país y reconocidas internacionalmente para preparar los informes financieros que se requieran. 3.- Registrar su firma en los bancos en que se mantengan fondos para poder girar cheques y hacer retiros en forma mancomunada con el Presidente. 4.- Presentar en cada Asamblea un informe de la situación financiera de la MOCAPH, acompañando los estados financieros que sean necesarios. 5.- Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. 6.- Vigilar porque se mantenga actualizada la contabilidad y presentar toda la documentación requerida a los entes auditores.

**Artículo 40.-** Son atribuciones de los Vocales: 1.- Sustituir en caso de ausencia a cualquier miembro directivo. 2.- Supervisar todas las operaciones de la Asociación y efectuar los reparos contables, comunicándolos a la Junta Directiva. 3.- Presidir la comisión de Fiscalización y rendir el informe correspondiente. 4.- Supervisar el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones, emitidas por la Asamblea. 5.- Las demás atribuciones no previstas en los presentes Estatutos y que se deriven de la naturaleza de su cargo.

#### ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

**Artículo 41.-** Es el órgano de Fiscalización y Vigilancia de la Organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrá las atribuciones siguientes: 1.- Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. 2.- Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. 3.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. 4.- Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las

revisiones contables y financieras que estime conveniente. 5.- Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. 6.- Vigilar que los miembros de la Asociación y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento. 7.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 42.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Asociación. Estará a cargo de un Director(a). Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

**Artículo 43.-** El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

**Artículo 44.-** Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: 1.- Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. 2.- Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. 3.- Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. 4.- Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. 5.- Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. 6.- Las demás actividades inherentes al cargo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 45.-** El patrimonio de la Asociación estará compuesto así: 1.- Bienes muebles e inmuebles que adquiere la Asociación. 2.- Herencias, legados, donaciones, subsidios y cualquier derecho que se reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales. 3.- Los demás ingresos que se perciban a título Legal.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 46.-** La Asociación podrá disolverse por las causas siguientes: 1.- Por encontrarse en estado de insolvencia económica. 2.- Por fusión o incorporación a otra Asociación. 3.- Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines u objetivos. 4.- Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros. 5.- Por acuerdo del Poder Ejecutivo y/o sentencia del Poder Judicial.

**Artículo 47.-** La disolución de Asociación podrá acordarse por la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceros partes de los miembros presentes.

**Artículo 48.-** Si se acordase la disolución de la Asociación, se constituirá una Junta Liquidadora procediendo al pago de las deudas que se hubieran contraído con terceros y si queda remanente sus activos se traspasarán a una institución que teniendo fines similares sea designada por la Asamblea General que propuso y acordó la disolución.

#### CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 49.-** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la misma.

**Artículo 50.-** Lo no previsto en estos Estatutos se resolverá de acuerdo a su reglamento o en resolución de Asamblea General y en su defecto a las leyes vigentes en el país que regulen esta clase de Asociaciones.

**SEGUNDO: LA “ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACIÓN MESA DE ONG’S COMANEJADORAS DE AREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)”**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: LA “ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACIÓN MESA DE ONG’S COMANEJADORAS DE AREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)”**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: LA “ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACIÓN MESA DE ONG’S COMANEJADORAS DE AREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)”**,

se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de LA “ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACIÓN MESA DE ONG’S COMANEJADORAS DE AREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL”**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de diciembre de dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**  
SECRETARIA GENERAL

13 M. 2014.



Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento

**REPUBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO  
(IDECOAS)**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. LPN-001-014-HO-BIENES**

**“ADQUISICIÓN DE 2,900 SILOS METALICOS PARA  
LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO  
MORAZÁN, VALLE, CHOLUTECA, INTIBUCA, LA  
PAZ, COPÁN, LEMPIRA, OCOTEPEQUE, SANTA  
BÁRBARA Y OLANCHO”**

El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) a través del Proyecto Post Cosecha, con el objeto de apoyar a los productores de granos básicos con silos que les permita almacenar su producción de granos, en los departamentos de Francisco Morazán, Valle, Choluteca, Intibucá, La Paz, Copán, Lempira, Ocotepeque, Santa Bárbara y Olancho, por este medio invita a los potenciales oferentes a que presenten ofertas para el suministro de:

Descripción del lote único	Cantidad
Silos Metálicos con capacidad para 12 quintales, para los departamentos de Francisco Morazán, Valle, Choluteca, Intibucá, La Paz, Copán, Lempira, Ocotepeque, Santa Bárbara y Olancho.	2,900

De acuerdo a las especificaciones técnicas incluidas en los pliegos de condiciones.

La adquisición se realizará con Fondos Nacionales y la Licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella Empresas que estén legalmente constituidas y solventes conforme a ley, debiéndose presentar las ofertas por el lote completo.

Los oferentes interesados en participar en el proceso podrán obtener información adicional en las oficinas del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, colonia Montecarlo,

50 metros de HONDUTEL, edificio Santa Esmeralda, segundo piso oficinas de la Gerencia Administrativa, Tegucigalpa, M.D.C., las bases de licitación se encontrarán en la plataforma de la página electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) para que sean descargadas por los interesados a partir del día de esta publicación.

Las ofertas se recibirán hasta las 10:00 A.M., del día 21 de abril del 2014 en la oficina de la Gerencia Administrativa, serán abiertas en público a las 10:00 A.M., de ese mismo día, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas del segundo piso de las oficinas del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, y deberán acompañarse de una garantía bancaria o fianza de mantenimiento de oferta en original por un monto del 2% del valor total de la oferta con una vigencia de 120 días hábiles contados a partir del día de la apertura de la oferta. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

**MAE. MARIO RENE PINEDA VALLE**  
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS

13 M. 2014

**CONVOCATORIA**

**“CASA DE BOLSA DE VALORES, S.A. (CABVAL),** convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 02 de abril del 2014 a las 4:00 P.M., en sus oficinas ubicadas en el edificio Santos & Cía., colonia Miramontes de esta ciudad para tratar los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio, particularmente informe del Consejo de Administración, informe del Comisario sobre Estados Financieros auditados al 31/12/2013 y Gestión Administrativa, aprobación de los estados financieros al 31/12/2013, aprobación del Presupuesto para el año 2014, determinación del destino de las utilidades, aprobación de los emolumentos para los Administradores y miembros del Consejo de Administración y Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.

En caso de no reunir quórum a la hora indicada la Asamblea será celebrada dos horas después, es decir a las 6:00 P.M., en el referido local y con los accionistas presentes.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2014.

**HECTOR A QUIROZ M.**  
SECRETARIO

13 M. 2014

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 931-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de septiembre de dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha tres de diciembre de dos mil doce, Expediente No. PJ-03122012-2096, por el Abogado **GUILLERMO ROBERTO COREA BERLIOZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, con domicilio en el barrio Bella Vista, 12 avenida, 10 calle, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 1881-2013 de fecha 22 de agosto del 2013, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, se crea como asociación religiosa, de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR**

**MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar: Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización, Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de Nombramientos de Municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, con domicilio en el barrio Bella Vista, 12 avenida, 10 calle, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA****CAPÍTULO I****NOMBRE, DURACIÓN, RÉGIMEN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye una entidad jurídica, sin fines de lucro, apolítica, con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y con duración indefinida, la cual registrará su actuación por los presentes estatutos, sus reglamentos así como las disposiciones que emanen de las demás leyes de la República y resoluciones que se emitan por sus órganos competentes. Para los efectos legales y demás actos esta entidad se llamará como **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**.

**Artículo 2.-** La **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, tendrá como su domicilio en el barrio Bella Vista, 12 avenida, 10 calle, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de poder operar en todo el territorio nacional a través de sus filiales.

**CAPÍTULO II****FINALIDAD Y OBJETIVOS**

**Artículo 3.-** La **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, se constituye con las finalidades y objetivos siguientes: a) Propagar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo de acuerdo con la Santa Biblia por todos los medios a su alcance, así como a través de encuentros evangelísticos, grupos de entretenimiento, centros de enseñanza bíblicos para misioneros. b) Establecer y mantener campamentos, seminarios y eventos cristianos para enseñar, preparar personas para una vida efectiva en el Ministerio del Reino de Dios, incluyendo medios de consejería personal, reuniones en la iglesia, grupos en casas y en

hospitales, dando fe y esperanza a través de la palabra. c) Establecer, operar y mantener centros de respaldo y apoyo para las actividades de los inmigrantes como ser asistencia vocacional y espiritual. d) Entrenar a los creyentes para llevarlos a un acercamiento a Jesucristo haciéndolos madurar en el Señor de manera que ellos puedan realizar su voluntad más efectivamente en sus vidas.

**Artículo 4.-** Para el logro de su finalidad, la **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA** podrá firmar convenios de cooperación con organizaciones a nivel nacional e internacional, establecer alianzas estratégicas y todas aquellas actividades enmarcadas en la Ley.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 5.-** La **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, tendrá cuatro clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Contribuyentes; y, d) Miembros Honorarios. Los miembros **Fundadores:** Son personas naturales hondureños que firmaron el acta de constitución. Los miembros **Activos:** Son aquellas personas hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país que lleguen a incorporarse en el futuro. Los miembros **Contribuyentes:** Son las personas naturales hondureños o extranjeros con residencia en el país o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas en el país que aportan recursos para el logro de objetivos de la Iglesia. Los miembros **Honorarios:** Serán aquellos que de una u otra manera contribuyan con servicios especiales al logro de los objetivos de la Iglesia, sólo tiene derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 6.-** Son derechos de los miembros Fundadores, Activos y Contribuyentes: a) Elegir y ser electo para todos los cargos de la Iglesia. b) Proponer, sugerir o señalar aquellas alternativas que fueren necesarias para que la Iglesia cumpla sus objetivos. c) Tener voz y voto en todas las Asambleas Generales. Los miembros contribuyentes y honorarios sólo tendrán voz. d) Informarse de las actividades y fondos de la Iglesia. e) A convocar reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 7.-** Son obligaciones de los miembros Activos y Contribuyentes: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emita la Iglesia. b) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales. c) Aceptar los cargos para los cuales fueron electos, salvo que por motivos justificados no puedan. d) Realizar las actividades y labores que la Iglesia solicite. e) Cumplir con las obligaciones o disposiciones, que emanen de la Asamblea General.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA

**Artículo 8.-** Para el funcionamiento y dirección de la Iglesia sus órganos de gobierno son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Miembros del personal y voluntarios.

**Artículo 9.-** La Asamblea General es el cuerpo soberano de la **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, constituida por los

miembros activos, contribuyentes y honorarios, legalmente convocados y que residen en el país, encontrándose en pleno goce y ejercicio de sus derechos. Para que se realice la Asamblea General Ordinaria se requiere un Quórum de la mitad más uno de sus miembros activos y contribuyentes. Si el quórum no es alcanzado, el Presidente convocará a una segunda sesión la cual se llevará a cabo treinta minutos después de haber convocado la primera y sus decisiones surtirán los efectos legales una vez aprobadas. La Asamblea General Ordinaria decidirá la votación de sus asuntos por simple mayoría de votos, En caso de empate el presidente de la Junta Directiva tendrá derecho al voto de calidad.

**Artículo 10.-** Las resoluciones tienen carácter de obligatoriedad para todos los miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas por no haber asistido a la sesión en la que fueron acordadas o por haber votado en contra.

**Artículo 11.-** La Asamblea General podrá celebrar sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 12.-** La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo una vez al año durante los primeros tres meses del año calendario. La misma será convocada por el Presidente, a través del Secretario de la Junta Directiva, por lo menos con quince (15) días de anticipación. La Convocatoria para dicha Asamblea se hará en forma escrita y contendrá la agenda a desarrollar.

**Artículo 13.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá todas las veces que sea necesario. La convocatoria la hará el presidente de la Junta Directiva a través del Secretario; o a iniciativa de las dos terceras partes de los miembros activos y contribuyentes, por los menos con siete días de anticipación a la misma. Su convocatoria se desarrollará de la misma manera que la Asamblea Ordinaria y el quórum de asistencia será de las dos terceras (2/3) partes de los miembros inscritos como tales, asimismo, las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros asistentes.

**Artículo 14.-** Todo miembro que no pueda asistir a las sesiones de la Asamblea General, tiene derecho a ser representado por otro miembro en dicha Asamblea. La representación debe hacerse por escrito. Cada miembro solo podrá ejercer una representación.

**Artículo 15.-** Las convocatorias a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán efectuadas por el Presidente a través del Secretario de la Junta Directiva, por medio de avisos escritos a todos y cada uno de los miembros, avisos que indicarán el tipo de sesión a que se convoque, el lugar, día y hora de la misma, agenda de los puntos a tratarse y el nombre del cargo de quien firme la convocatoria. La persona que reciba la notificación de la convocatoria firmará en una lista especial que se elaborará para tal efecto en señal de acuso de recibo. También podrá hacerse la convocatoria por correo certificado o por medio de un aviso en los periódicos de amplia circulación, en ambos casos deberá acompañar la documentación soporte que acredite la convocatoria realizada.

**Artículo 16.-** Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria son: a) Aprobar o denegar el plan operativo anual, presupuesto, estados financieros, el reglamento interno y el plan estratégico del Ministerio. b) Elegir a los miembros de la Junta

Directiva. c) Conocer el informe anual de las actividades de la Iglesia por medio de la Junta Directiva, para someterlo a discusión y aprobación. d) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades del Ministerio. e) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias. f) Todos aquellos asuntos que considere necesario para el régimen y desarrollo de la iglesia.

**Artículo 17.-** Las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria son entre otras: a) Discutir y aprobar la Reforma, Enmiendas o Modificación de los presentes estatutos. b) Los asuntos de carácter urgente o no especificados para el conocimiento de la Asamblea General Ordinaria. c) Discutir y aprobar la disolución o liquidación de la Iglesia. d) Sustituir o destituir a los miembros de la Junta Directiva de conformidad a lo señalado en el reglamento Interno.

**Artículo 18.-** La asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la Iglesia o por el vicepresidente en su defecto y actuará como secretario quien lo sea de la Junta Directiva. Las actas de las sesiones se harán constar en un libro de actas cuya custodia estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva.

**Artículo 19.-** Las resoluciones que se adopten en las Asambleas Generales Ordinarias serán por mayoría simple y en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, tendrán carácter obligatorio para todos los miembros.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 20.-** La Junta Directiva de la Iglesia es el órgano de representación y ejecución de la misma, será electa en Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecta únicamente por un periodo igual, si así lo aprueba la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva es el órgano responsable de llevar a la práctica los acuerdos de la Asamblea y el medio de comunicación entre la Iglesia y los Poderes Públicos así como ante las instituciones y organismos nacionales o extranjeros, la cual estará compuesta por los siguientes miembros: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorera. e) Fiscal. f) Vocal I. g) Vocal II. h) Vocal III.

**Artículo 22.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el presupuesto, el plan operativo y el reglamento Interno del Ministerio para ser sometidos a la discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. b) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y disposiciones del órgano supremo de la Iglesia, estableciendo sus lineamientos y políticas. c) Otorgar y revocar poderes. d) Representar a la Iglesia por medio de su Presidente. e) Proponer a la Asamblea General las reformas que sean necesarias hacer a los estatutos y reglamentos que rigen la Iglesia. f) Velar por la sana administración y fomento del patrimonio de la organización. g) Decidir o resolver sobre la incorporación, suspensión o cesación de miembros. h) Nombrar a propuesta del Presidente el personal del nivel administrativo. i) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. j) Llevar los libros de secretaría, contabilidad y registro de miembros. k) Efectuar la convocatoria a Asamblea General. l) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

**Artículo 23.-** Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de calidad.

**Artículo 24.-** La ausencia definitiva hasta de dos miembros podrá ser suplida por los miembros de la Junta Directiva que ésta a su efecto designe, por lo que falte del periodo. En caso de que las ausencias sean de tres o más miembros, deberá convocarse inmediatamente a la Asamblea General Extraordinaria para hacer la sustitución.

**Artículo 25.-** Son deberes y funciones de los miembros de la Junta Directiva: 1.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Iglesia. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Cumplir los reglamentos, estatutos y disposiciones adoptadas a nivel de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Firmar en forma conjunta con el Secretario, las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. e) Participar en las negociaciones y suscribir convenios, acuerdos o tratados relevantes para el buen funcionamiento de la entidad. f) Ejercer voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Nombrar comisiones de acuerdo a las necesidades. h) Velar por el buen funcionamiento de la entidad y sus órganos. i) Brindar a la Junta Directiva informes periódicos sobre las decisiones hechas en representación de la Iglesia. j) Firmar junto con el Tesorero cheques en nombre de la Iglesia y otras transacciones bancarias, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales y jurídicas dentro de lo aprobado en el plan y presupuesto anual y según los reglamentos operativos aprobados por la Junta Directiva. 2.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia temporal o permanente hasta que se elija el sustituto. b) velar por el buen funcionamiento de la Iglesia. c) Colaborar con el Presidente para el mejor cumplimiento de las obligaciones a él encomendadas. 3.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas registrando con fidelidad las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Firmar junto con el Presidente, las actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Preparar la documentación de los asuntos que traten en la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Elaborar para su aprobación el informe anual de labores. f) Preparar y enviar las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como a las reuniones de la Junta Directiva; y, g) Dar lectura para su aprobación del acta de la Asamblea General anterior. 4.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de contabilidad de la Iglesia. b) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en la Asamblea General. c) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Iglesia. d) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Iglesia. 5.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y resoluciones aprobadas por las distintas instancias que conforman la institución. b) Verificar el quórum durante la celebración de las Asambleas, como de las sesiones de la Junta Directiva. c) Velar por el buen manejo del patrimonio de la institución. d) Efectuar auditoría de contabilidad correspondiente. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Iglesia; y, f) Velar por el cumplimiento adecuado

de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado de la Iglesia. 6.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva cada vez que se le requiera; b) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva, excepto del Presidente. c) Las demás que los estatutos le asignen, así como los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecer.

**Artículo 26.-** La ejecución práctica, la administración con carácter general y la dirección administrativa de la Iglesia, estará a cargo del Presidente.

**Artículo 27.-** La ejecución práctica, la administración y la gestión financiera de la Iglesia, estarán a cargo del Presidente/a y las Unidades de apoyo los cuales operarán dentro de lo aprobado en los planes anuales de actividades y del presupuesto anual y según los reglamentos aprobados por la Junta Directiva, cheques, transferencias bancarias, convenios institucionales y contratos o acuerdos mayores se firmarán por parte de la Iglesia con las dos firmas del Presidente y del tesorero.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 28.-** El patrimonio de la Iglesia se formará: a) Por donaciones de personas naturales o jurídicas a título legal y de lícita procedencia. b) Por contribuciones o ayudas de personas naturales o jurídicas, organismos o agencias internacionales. c) Los depósitos bancarios, título valores y dinero efectivo. d) Los fondos y otros bienes que le correspondan como resultado de la ejecución de proyectos financiados por otras instituciones; y, e) Por los bienes que se adquieran en forma lícita.

**Artículo 29.-** El patrimonio estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. Este patrimonio podrá incrementarse como producto de las actividades que la Iglesia realice. Todos los ingresos serán utilizados en consideración a sus propósitos y estricto cumplimiento de estos estatutos y sus reglamentos.

**Artículo 30.-** Esta organización queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno, con los cuales se realicen en el ejercicio de sus funciones. Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país tomando esta decisión la Asamblea General.

**Artículo 31.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria, las reformas se harán con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros, igual regla se aplicará para el caso de disolución y liquidación de la Iglesia.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 32.-** La Iglesia se disolverá: a) Por la imposibilidad de cumplir con los objetivos para la que fue creada. b) Por acuerdo de los miembros en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras de los miembros debidamente inscritos; y, c) Por resolución del Poder Ejecutivo o sentencia judicial.

**Artículo 33.-** En caso de disolución, la Junta Directiva designará una junta liquidadora encargada de efectuar las provisiones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiese remanente de bienes, se traspasará a otra iglesia con fines similares a una institución benéfica del país que decida la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 34.-** El Presidente responderá ante la Junta Directiva por los fondos, ingresos, egresos y en general por la administración del patrimonio y preparará planes operativos con su presupuesto y lo presentará a la Asamblea Ordinaria, a través de la Junta Directiva.

**Artículo 35.-** La Junta Directiva queda facultada para que investigue e informe sobre los antecedentes de las personas que aspiran a ser miembros de la misma.

**Artículo 36.-** Ninguna disposición de los presentes estatutos ni de sus órganos podrá aplicarse o interpretarse si contravienen la moral social las buenas costumbres, el orden público o la ley.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 37.-** Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país tomando esta decisión en Asamblea General.

**SEGUNDO:** La **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado,

a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **IGLESIA SALVACIÓN Y ALABANZA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de octubre de dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**  
SECRETARIA GENERAL

13 M. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 27 de febrero del dos mil trece, interpuso demanda ante esta judicatura los señores **INDIRA MILAGRO NUÑEZ Y RONY NOEL NUÑEZ NUÑEZ**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con orden de ingreso **No. 074-13**, pidiendo se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en de personal por no ser conforme a derecho, constituido por un acuerdo de defunción emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada, y para su pleno restablecimiento se ordene el pago de cesantía que por derecho le corresponde ya que fue presentada en tiempo y forma. Costas del Juicio. Petición se acredita Poder. Relacionado con la Resolución número 177-2012- SS emitida por la Secretaría de Salud.

**TANNIA R. CASTILLO**  
SECRETARIA, POR LEY

13 M. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de octubre del dos mil trece, la señora **LILIAM MARLENE GUZMAN CRUZ**, en su condición propia, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo contencioso administrativo, con número de ingreso **No. 392-13**. Contra **EI ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Incoando la Nulidad de un acto de carácter particular en materia personal por no estar dictado el mismo conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de mi derecho como ser el reintegro al cargo que ocupaba y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de mi despido hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Más el pago de los demás derechos que se produzcan en la secuela del juicio. Pago de las costas del juicio. Se acompañan documentos. Poder. Relacionado con el acuerdo de cancelación No. DGR-076-2013-25.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

13 M. 2014

## CONVOCATORIA DEL XXV PREMIO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

“REY JUAN CARLOS I”

En aplicación de la Línea 5 “Gestión Sostenible del Patrimonio Cultural para el Desarrollo” de la estrategia de Cultura para el Desarrollo de la Cooperación Española, el Centro Cultural de la Embajada de España en Honduras y la Academia Hondureña de Geografía e Historia, con el fin de promover el conocimiento de nuestra común herencia histórica, convoca al XXV Premio de Estudios Históricos “Rey Juan Carlos I” 2014:

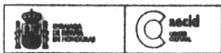
Se tendrá en cuenta todo trabajo dedicado al pasado histórico de Honduras o Centroamérica sobre economía, lengua, costumbres, pensamiento, etnias, prácticas científicas, tecnologías, estructura sociopolítica, religión, arte, etc.

Las bases correspondientes a la convocatoria del 2014 establecen que:

- 01 Podrán optar al premio todos los autores de cualquier nacionalidad no premiados en anteriores convocatorias. Que residan en Honduras.  
Los trabajos deberán ser inéditos. 02
- 03 El trabajo presentado constará de al menos 150 folios, incluidas las ilustraciones y excluidos los anexos. Se deberá presentar en versión digital (CD), DVD o email info@ccet-aecid.hn en formato PDF bajo los siguientes lineamientos: hoja tamaño carta, tipo de letra Arial, punto 12 e interlineado 1.5.  
Los ensayos en soporte digital en CD o DVD deberán presentarse en el Centro Cultural de España o enviarse por email a info@ccetaecid.hn, antes de las 4:00 P.M., del viernes 1 de agosto de 2014. 04
- 05 Los originales entregados en CD o DVD deberán presentarse en sobre cerrado, con el título de la obra y el pseudónimo elegido, en el Centro Cultural de España en Tegucigalpa. En dicho sobre se incluirá además un sobre con el pseudónimo del autor en el exterior y el nombre del concursante, dirección postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico y una breve ficha biográfica en su interior.  
Los ensayos enviados por email deberán adjuntar en archivo separado un documento en PDF en el que se indique el pseudónimo del autor y el nombre del concursante al que pertenece, dirección postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico y una breve ficha biográfica en su interior. 06
- 07 Se constituirá un Jurado de notables especialistas que, bajo la coordinación del Centro Cultural de España en Tegucigalpa y la Embajada de España en Honduras, fallará sobre el otorgamiento del premio.  
El premio está dotado de 1.000 euros, si bien el Jurado se reserva la facultad de declararlo desierto, en cuyo caso podrá proponer otorgar el reconocimiento a trayectorias o procesos que destaquen por su contribución a los objetivos de este Premio. 08
- 09 Se valorará la publicación de la obra, en cuyo caso se difundirá en un solo volumen.  
El premio se entregará el jueves, previo al 15 de septiembre de 2014 en el Centro Cultural de España en Tegucigalpa a las 6:30 P.M. 10
- 11 El ganador o ganadora presentará públicamente su trabajo en el Centro Cultural de España en Tegucigalpa en una fecha posterior a la premiación.  
Los originales no premiados se podrán retirar en el plazo de un mes a partir del fallo del Jurado en el Centro Cultural de España en Tegucigalpa, en horario de atención al público. Una vez concluido el plazo, los originales no retirados serán destruidos. 12



RUBÉN DARÍO PAZ  
Por la Academia Hondureña  
de Geografía e Historia



ÁLVARO ORTEGA SANTOS  
Por el Centro Cultural  
de la Embajada de España

13 M. 2014

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha uno de noviembre del dos mil once, se interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 504-11, promovida por las Abogadas Lorena Guillén y Luisa Agüero en sus condiciones de Apoderadas Legales del señor Hugo Salvador Cristales, demanda que se dirige contra el Estado de Honduras en el Despacho de la Secretaría de Educación, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se reconozca una situación jurídica individualizada violentada de derecho al ser separado sin mediar causa justificada. Que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser, ordenar el reintegro a su cargo de Maestro Auxiliar en la Secretaría de Educación, más los salarios dejados de percibir, vacaciones y aguinaldos, intereses legales, y costas del presente juicio relacionado con el acuerdo No. 648-D.D.E.O.-14-2009 de fecha 02 de julio del 2009.

LICENCIADA CINTHIA CENTENO PAZ  
SECRETARIA, POR LEY

13 M. 2014

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en  
todos los casos la misma es fiel con el  
original que  
recibimos para el propósito

**INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS  
ORGANISMO AUTONOMO DEL ESTADO  
IHDECOOP**

**CERTIFICACIÓN “INTEGRA”**

**LA INFRASCrita, REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, “IHDECOOP”, CERTIFICA: EL ACUERDO DE FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NUMERO 2747 DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS; INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS “IHDECOOP”. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece, contraída a pedir su aprobación y ulterior otorgamiento de Personalidad Jurídica; mediante inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a petición de la Abogada **DELMY SUYAPA GUERRA LÓPEZ**, miembro inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 13744, quien es hondureña, mayor de edad, de este domicilio, casada, actuando en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA “JALACA”, LIMITADA (COOMIJAL), (EN FORMACIÓN)**.

**RESULTA:** Que el Peticionario acompañó a su solicitud; Carta Poder otorgada por parte del representante legal de la Cooperativa debidamente Autenticada; Constancia de Haber Social, Constancia de Capacitación de Curso Básico de Cooperativismo, Acta de Constitución de la Cooperativa y fotocopias de las identidades de sus firmantes debidamente autenticadas, Estatutos en Disco Compacto (C.D.); Datos Generales de Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

**RESULTA:** Que con fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece, **LA REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS DE “IHDECOOP”, ADMITIÓ** la solicitud de inscripción de otorgamiento de Personalidad Jurídica junto con los documentos acompañados.

**RESULTA:** Que con fecha veinticinco de febrero del año dos mil trece, **LA REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS CALIFICO COMO BIEN HECHA** la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos y enmarcarse dentro de la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia.

**RESULTA:** Que en esa misma fecha, (veinticinco de febrero del año dos mil trece) fue remitido al **DIRECTOR EJECUTIVO DE “IHDECOOP”, el expediente de la COOPERATIVA**

**MIXTA “JALACA”, LIMITADA (COOMIJAL), (EN FORMACIÓN)** para su aprobación y posterior inscripción bajo el número 2747, Tomo V, Libro IV, del Registro Nacional de Cooperativas.

**CONSIDERANDO:** Que la capacidad legal de las Cooperativas se reconoce al ser otorgada la Personalidad Jurídica de las mismas a través de su Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

**CONSIDERANDO:** Que se ha dado estricto cumplimiento a la Disposición antes enunciada.

**POR TANTO:** EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, “IHDECOOP”, en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley de Cooperativas de Honduras y su reglamento.

**ACUERDA: CONCEDER LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA COOPERATIVA MIXTA “JALACA” LIMITADA (COOMIJAL). Del domicilio legal será la aldea de Jalaca, municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha. **CUMPLASE. FIRMA Y SELLO MARCIAL MURILLO LÓPEZ, “DIRECTOR EJECUTIVO” DE IHDECOOP//LIC. IIZZWA IIZZALLEDD MEDINA BUESO, “REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS DE “IHDECOOP”//**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS  
IHDECOOP**

**REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**

Inscrito en el Libro Registro de Inscripciones

Bajo el N°. 2747 Tomo V; Libro IV del Registro Nacional de Cooperativas dependiente de “IHDECOOP”.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de marzo de 2013.

\_\_\_\_\_  
Registrador (a)

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, un día del mes de marzo de año dos mil trece. **Es conforme a su original.**

**LIC. IIZZWA IIZZALLEDD MEDINA BUESO  
REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS  
“IHDECOOP”**

13 M. 2014

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 42033-13  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES EN RECREACIÓN, DEPORTE Y SALUD, S.A. BODYTECH, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Cra. 7 No. 71-52 Torre A Piso 3, Bogotá D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODYTECH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 45286-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-12-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HTV, LLC (a Delaware Limited Liability Company)  
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta GA 30303, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEAT LATIN MUSIC AWARDS

## HEAT LATIN MUSIC AWARDS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, es decir suministro de programas de entretenimiento y contenido a través de la televisión, satélite, internet, redes inalámbricas y otras redes de comunicación electrónica, suministro de publicaciones en línea no descargables, proporcionar un sitio web con contenido audiovisual, información de entretenimiento y juegos en línea, presentación de conciertos en vivo, servicios de parques de atracciones, producción de películas, televisión y contenido de entretenimiento digital.  
 8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 993-14  
 2/ Fecha de presentación: 13-01-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc. (a Delaware Corporation)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OVER THE GARDEN WALL

## OVER THE GARDEN WALL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Audio y grabaciones audiovisuales, altavoces de audio portátiles, reproductores de discos compactos, estéreos personales, estaciones de conexión electrónicas, auriculares, audífonos, computadoras personales y computadoras tablet, alfombrillas de ratón, ratones de ordenador, teclados de ordenador, unidades flash USB, máquinas de karaoke, aparatos de comunicación, teléfonos, calculadoras, reglas, computadoras, cámaras (fotográfica), películas

(fotográfica), imanes decorativos, marcos de fotos digitales, cascos de protección para deportes, tubos de snorkel, máscaras para nadar, gafas de nadar, gafas, lentes de sol, por lo tanto marcos y estuches, audiodescargable, vídeo, ficheros audiovisuales y de imagen, software de computadora, cartuchos de videojuegos, software de videojuegos, software descargable para dispositivos móviles, tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos, bolsas para dispositivos electrónicos personales, es decir, teléfonos celulares, computadoras portátiles, computadoras tablet, cámaras digitales, reproductores de audiodigital y los lectores de libros electrónicos, fundas protectoras, fundas y estuches para teléfonos celulares, computadoras portátiles, computadoras tablet, cámaras digitales, reproductores de audiodigitales y lectores de libros electrónicos, placas frontales de teléfonos celulares, correas y dijes.

8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 44750-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Distribuidora Internacional de Alimentos, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial de Costa del Este, edificio I-Storage, Mezanina, Local M-5, Panamá, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Dulces, golosinas, gomitas, chicle, azúcar, snacks, café, té, cacao, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo.  
 8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-1-14  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 43633-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, Wisconsin 54612, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KINGSWERE

## KINGSWERE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles.  
 8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 35255-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BETAMICLOR

## BETAMICLOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano y veterinarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 35254-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEMIZOL

## BEMIZOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano y veterinarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 36964-12  
 2/ Fecha de presentación: 24/10/12  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INMOBILIARIA MODERNA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad, fabricación de productos químicos y farmacéuticos, venta y distribución al público, preparación de análisis químicos, importación, exportación, almacenamiento de productos químicos y especialidades farmacéuticas,

dedicarse al expendio por mayor y al detalle, de toda clase de medicinas y especialidades farmacéuticas sean productos patentados extranjeros o nacionales, a la elaboración de productos medicinales, representación de fabricantes de productos medicinales o especialidades farmacéuticas o aparatos médicos ya sean nacionales o extranjeros y a todo lo relacionado con el ramo de la industria farmacéutica en cualquier especialidad.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 6410-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROMETIN ARSAL

## PROMETIN ARSAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos antiepiléptico.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 35233-13  
 2/ Fecha de presentación: 25-09-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOUR DANIELA KAFATI M.  
 4.1/ Domicilio: Bo. El Benque, 4ta, calle 8 y 9 Ave. S.O. No. 65 San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nidara y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/10/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 43402-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-DIC.-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IMS Software Services Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 200 Campus Drive, Collegeville, PA 19426 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMS

**IMS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:

Investigación de mercado, consultoría de negocios de mercado, consultoría de mercadeo, servicios de consultoría de negocios y de información, programación de computadoras, desarrollo de aplicaciones y otros servicios de tecnología de la información relacionados con información farmacéutica, médica y sanitaria, servicios de subcontratación de procesos de negocios en los sectores farmacéutico, médico y sanitaria, proveer en la portal web en línea que proporciona acceso de los clientes a información farmacéutica, médica y sanitaria, servicios de investigación de políticas públicas.

8.1/ Página adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BIFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-040831  
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HOFFMAN ENCLOSURES INC.

[4.1] Domicilio: 2100 HOFFMAN WAY, ANOKA, MN, 55303, USA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOFFMAN

**HOFFMAN**

[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Gabinetes y cajas de hojas de metal vacías, canales y canales para cables vacías, arandelas para cajas de conexiones eléctrica.

8.1/ Página adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-040832  
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HOFFMAN ENCLOSURES INC.

[4.1] Domicilio: 2100 HOFFMAN WAY, ANOKA, MN, 55303,

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOFFMAN

**HOFFMAN**

[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Soporte para bombillos, accesorios para iluminación portátiles, aires acondicionados y aparatos de control del clima para usar con equipo de automatización de fábricas, equipo de telecomunicaciones, y otras aplicaciones de sistemas, aparatos enfriantes a base líquida, a base refrigerante, y a base de aire, aires acondicionados, enfriadores, y

movedores de aire, aire acondicionado para cuartos de computadores (CRACS), enfriadores en fila y enfriadores en gabinete, gabinetes de aire acondicionado, aire acondicionado de sistemas splits, condensadores intercambiadores de calor, enfriadores y bombas, movedores de aire de piso de azulejo y movedores de aire de ductos, todo lo anterior usado para administración térmica y control térmico de redes de data y equipo de computadora, intercambiadores de calor usados para quitar el calor de los gabinetes que guardan equipo eléctrico o electrónico.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-035868

[2] Fecha de presentación: 10/10/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: GILEAD SCIENCES LIMITED

[4.1] Domicilio: IDA BUSINESS TECHNOLOGY PARK CARRIGTOHILL, CO. CORK.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: IRLANDA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITEKTA

**VITEKTA**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos principalmente antivirales, productos farmacéuticos para el tratamiento de VIH/SIDA, excluyendo productos para uso en diagnóstico y terapéutica.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 32890-12

2/ Fecha de presentación: 18-Sep.-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: American International Group, Inc.

4.1/ Domicilio: 180 Maiden Lane New York, NY 10038 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIG Logo

**AIG**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BIFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 44733-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: 7170 NW, 50th Street, 33166 Miami, Florida.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZIMAC



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

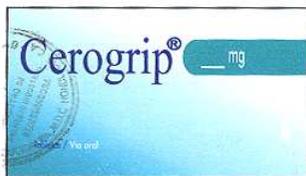
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2014

1/ Solicitud: 44734-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: 7170 NW, 50th Street, 33166 Miami, Florida.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEROGRIIP



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2014

1/ Solicitud: 44737-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Bo. SABANAGRANDE, FINAL AVE. LOS PRÓCERES, ED. DROMEINTER No. 4002, TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASITRAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014  
 12/ Reservas: Se protege únicamente la denominación "NASITRAL"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2014

1/ Solicitud: 44736-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Bo. SABANAGRANDE, FINAL AVE. LOS PRÓCERES, ED. DROMEINTER No. 4002, TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEUMOCORT PLUS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014  
 12/ Reservas: Se protege únicamente la denominación "NEUMOCORT PLUS"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2014

[1] Solicitud: 2014-004925  
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD  
 [4.1] Domicilio: SABANA NORTE, 400 MTS. OESTE DE LA AGENCIA DATSUN, OFICINAS CENTRALES DEL ICE, SAN JOSÉ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue: Servicio de transmisión de energía eléctrica.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Claudia Lizeth Saucedo Baca.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, azul y blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 15 A. 2014

1/ No. Solicitud: 1489-14  
 2/ Fecha de presentación: 15-1-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVO AMANECER DE BUENOS AIRES  
 4.1/ Domicilio: COMUNIDAD DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUEVO AMANECER Y DISEÑO

**Alimentos Nuevo Amanecer**



6.2/ Reivindicaciones: Azul, amarillo, verde, naranja, rojo, negro, rosado, blanco, café claro.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue: Harina de maíz blanco.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Paula María Varela Meléndez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 1488-14  
 2/ Fecha de presentación: 15-1-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVO AMANECER DE BUENOS AIRES  
 4.1/ Domicilio: COMUNIDAD DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUEVO AMANECER Y DISEÑO

**Alimentos Nuevo Amanecer**



6.2/ Reivindicaciones: Azul, amarillo, verde, naranja, rojo, negro, rosado, blanco, café claro.  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue: Frijoles congelados y encurtidos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Paula María Varela Meléndez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 42572-2013  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO YAX KUK MO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: COLONIA LARA, CONTIGUO AHPROCAFE, No. 502, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO YAX KUK MO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:  
 8/ Protege y distingue: Finalidad: Promover, realizar, ejecutar estudios y proyectos turísticos, hoteleros, de turicentros, lugares de recreo, de descanso, construir o invertir en proyectos turísticos de cualquier índole en centros o zonas declaradas de interés nacional.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ruth Canales Tobar  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-12-13  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 994-14  
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc. (a Delaware Corporation)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OVER THE GARDEN WALL

6.2/ Reivindicaciones:

**OVER THE GARDEN WALL**

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de esparcimiento, es decir suministro de programas de entretenimiento y contenido a través de la televisión, satélite, internet, redes inalámbricas y otras redes de comunicación electrónica, el suministro de publicaciones en línea no descargables, proporcionar un sitio web con contenido audiovisual, información de entretenimiento y juegos en línea, suministro de música en línea, no descargable, suministro de vídeos en línea, no descargables, presentación de conciertos en vivo, servicios de parques de atracciones, producción de películas, televisión y contenido de entretenimiento digital.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 42263-13  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: CONSORCIO CITRICOS DOMINICANO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Autopista Duarte Km. 6 1/2, Santo Domingo, República Dominicana.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVERDE

6.2/ Reivindicaciones:

**VIVERDE**

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Jugos y néctares, concentrados de frutas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 42264-13  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: CONSORCIO CITRICOS DOMINICANO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Autopista Duarte Km. 6 1/2, Santo Domingo, República Dominicana.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVERDE

6.2/ Reivindicaciones:

**VIVERDE**

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

**D.- Apoderado Legal:**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 39929-2013  
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SHAANXI Y ANCHANG PETROLEUM GROUP RUBBER CO.  
 4.1/ Domicilio: FENGHE AREA QINDU DISTRICT, XIANY ANG, SHAANXI, PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYNACARGO y letras estilizadas

6.2/ Reivindicaciones:

**DYNACARGO**

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Supervisión de obras de construcción, construcción, perforación de pozos, limpieza de edificios (superficie exterior), la instalación y reparación de equipos de calefacción, instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación, lavado, instalación y reparación de alarma antirrobo, mantenimiento y reparación de motores de vehículos, lavado de carros, lubricación de vehículos (engrase), lustrado de vehículos, estaciones de servicio de vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento), mantenimiento de vehículos, limpieza de vehículos, asistencia en avería de vehículos (reparación), construcción naval, recauchutado de neumáticos (neumáticos), vulcanización de neumáticos (reparación), mantenimiento y reparación de aviones.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 2133-14  
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SHAANXI Y ANCHANG PETROLEUM GROUP RUBBER CO. LTD.  
 4.1/ Domicilio: FENGHE AREA QINDU DISTRICT, XIANY ANG, SHAANXI, PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DURATURN y letras estilizadas

6.2/ Reivindicaciones:

**DURATURN**

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril, autos, cubiertas de neumáticos de repuestos, motocicletas, bicicletas, teleféricos, carretillas, aviones, botes, concentradores de ruedas de vehículos, ruedas para bicicletas, bicicletas, clavos para ruedas (neumáticos), bandas de rodadura para neumáticos de recauchutado (llantas), llantas neumáticas (neumáticos); llantas, sólidos, para ruedas de vehículos, neumáticos de ruedas de vehículos (neumáticos), parches adhesivos de caucho para la reparación de cámaras de aire, neumáticos de automóviles (neumáticos), neumáticos sin cámara de aire (neumáticos) para bicicletas, bicicletas, equipos para la reparación de cámaras de aire.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 42031-13  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES EN RECREACIÓN, DEPORTE Y SALUD, S.A. BODYTECH, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Cra. 7, No. 71-52, Torre A, piso 3, Bogotá D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODYTECH y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de Navidad.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-Ene.-2014  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 42032-13  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES EN RECREACIÓN, DEPORTE Y SALUD, S.A. BODYTECH, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Cra. 7, No. 71-52, Torre A, piso 3, Bogotá D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODYTECH y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-Ene.-2014  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 39930-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-11-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SHAANXI YANCHANG PETROLEUM GROUP RUBBER CO.  
 4.1/ Domicilio: FENGHE AREA QINDU DISTRICT, XIANYANG, SHAANXI, PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URATURN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Supervisión de obras de construcción, construcción, perforación de pozos, limpieza de edificios (superficie exterior), la instalación y reparación de equipos de calefacción, instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación, lavado, instalación y reparación de alarma antirrobo, mantenimiento y reparación de motores de vehículos, lavado de carros, lubricación de vehículos (engrase), lustrado de

vehículos, estaciones de servicio de vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento); mantenimiento de vehículos, limpieza de vehículos, asistencia en avería de vehículos (reparación), construcción naval, recauchutado de neumáticos (neumáticos), vulcanización de neumáticos (reparación) mantenimiento y reparación de aviones.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-Ene.-2014  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 39931-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-11-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SHAANXI YANCHANG PETROLEUM GROUP RUBBER CO.  
 4.1/ Domicilio: FENGHE AREA QINDU DISTRICT, XIANYANG, SHAANXI, PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URATURN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos de locomoción por tierra, aire, agua ferrocarril, autos, cubiertas de neumáticos de repuestos, motocicletas, bicicletas, teleféricos, carretillas, aviones, botes, concentradores de ruedas de vehículos, ruedas para bicicletas, bicicletas, clavos para ruedas (neumáticos), bandas de rodadura para neumáticos de recauchutado (llantas), llantas neumáticas (neumáticos), llantas, sólidos, para ruedas de vehículos, neumáticos de ruedas de vehículos (neumáticos), parches adhesivos de caucho para la reparación de cámaras de aire, neumáticos de automóviles (neumáticos), neumáticos sin cámara de aire (neumáticos) para bicicletas, bicicletas, equipos para la reparación de cámaras de aire.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-Ene.-2014  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 42261-13  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONSORCIO CITRICOS DOMINICANO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Autopista Duarte Km. 6 1/2, Santo Domingo, República Dominicana.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVERDE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Frutas, pulpa de frutas, leche y productos lácteos, crema de leche y aceite de coco.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 41150-13  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CRISTIAN EMILIA PADILLA SANCHEZ  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: be YOGA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se solicita protección para todas las combinaciones de colores. (Adjunto detalles de la paleta de colores).  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Enseñar, ofrecer, proporcionar clases de yoga, talleres de meditación y respiración, talleres de alimentación, capacitación y certificaciones de instructores, impartir clases para todo tipo de personas de cualquier edad.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-13  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "YOGA" la etiqueta se protegerá en su conjunto y no por separado.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 41149-2013  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CRISTIAN EMILIA PADILLA SANCHEZ  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: be YOGA

be YOGA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Enseñar, ofrecer, proporcionar clases de yoga, talleres de meditación y respiración, talleres de alimentación, capacitación y certificaciones de instructores, impartir clases para todo tipo de personas y para cualquier edad, organizar festivales referentes al yoga o alimentación natural y recreativos y cualquier otra actividad comercial lícita a nivel nacional o internacional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2013  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "YOGA".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 41147-13  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CRISTIAN EMILIA PADILLA SANCHEZ  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEYOGA

WEYOGA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Enseñar, ofrecer, proporcionar clases de yoga, talleres de meditación y respiración, talleres de alimentación, capacitación y certificaciones de instructores, impartir clases para todo tipo de personas y para cualquier edad, organizar festivales referentes al yoga o alimentación natural y recreativos y cualquier otra actividad comercial lícita a nivel nacional o internacional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2013  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "YOGA".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 41148-2013  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CRISTIAN EMILIA PADILLA SANCHEZ  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEYOGA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Enseñar, ofrecer, proporcionar clases de yoga, talleres de meditación y respiración, talleres de alimentación, capacitación y certificaciones de instructores, impartir clases para todo tipo de personas de cualquier edad.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2013  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "YOGA".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 43562-13

2/ Fecha de presentación: 09-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CEREALES Y PASTAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida México-Japón No. 400-A, colonia Ciudad Industrial Celaya, C.P. 38010 Celaya, Guanajuato, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN FOODS FRUITY SAURUS y etiqueta.

6.2/ Reivindicaciones:

Los colores morado, rojo, azul, amarillo, verde, rosa, café, blanco, azul claro, lila, beige, negro.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barras de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz, y hojuelas de trigo.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURON)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 43563-13

2/ Fecha de presentación: 09-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CEREALES Y PASTAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida México-Japón No. 400-A, colonia Ciudad Industrial Celaya, C.P. 38010 Celaya, Guanajuato, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN FOODS CRUNCHY KING &amp; BERRIES y etiqueta.

6.2/ Reivindicaciones:

Los colores rojo, azul, amarillo, morado, rosa, verde, café, naranja, negro, blanco.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barras de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz, y hojuelas de trigo.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURON)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 43567-13

2/ Fecha de presentación: 09-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CEREALES Y PASTAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida México-Japón No. 400-A, colonia Ciudad Industrial Celaya, C.P. 38010 Celaya, Guanajuato, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN FIT y etiqueta.

6.2/ Reivindicaciones:

Los colores rojo, amarillo, azul, blanco, beige, rosa, morado, lila, negro.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barras de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz, y hojuelas de trigo.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURON)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 43566-13

2/ Fecha de presentación: 09-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CEREALES Y PASTAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida México-Japón No. 400-A, colonia Ciudad Industrial Celaya, C.P. 38010 Celaya, Guanajuato, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN FIT y etiqueta.

6.2/ Reivindicaciones:

Los colores rojo, amarillo, azul, morado, lila, blanco, negro, beige.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barras de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz, y hojuelas de trigo.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURON)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 43565-13

2/ Fecha de presentación: 09-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CEREALES Y PASTAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida México-Japón No. 400-A, colonia Ciudad Industrial Celaya, C.P. 38010 Celaya, Guanajuato, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN FOODS APPLE BITS y etiqueta.



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores rojo, amarillo, azul, verde, naranja, café, negro, blanco.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barras de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz, y hojuelas de trigo.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURON)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-032227
- [2] Fecha de presentación: 02/09/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- **TITULAR**
- [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TOLUCA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA

## ARABELA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
La producción, comercialización y distribución de todo tipo de productos relacionados con el uso en el hogar, cosméticos, fragancias, aromas, joyería fina y de fantasía, ropa de moda y en general y cualesquiera otros productos de uso personal o en el hogar.
- D.- **APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Fernando Godoy

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 26 M. 2014

- 1/ No. Solicitud: 32228-2013
- 2/ Fecha de presentación: 02-09-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- **APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- **SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-2013
- 12/ Reservas: No se protege la frase: Tu Mejor Compañía

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 26 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 32229-13
- 2/ Fecha de presentación: 02-09-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- **APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- **SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-2013
- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 26 M. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-032231
- [2] Fecha de presentación: 02/09/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TOLUCA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA CARTEEN'S

## ARABELA CARTEEN'S

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- D.- **APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Fernando Godoy

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 26 M. 2014

- 1/ No. Solicitud: 32230-13
- 2/ Fecha de presentación: 02-09-2013
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- **TITULAR**
- 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA TU MEJOR COMPAÑIA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
Se usará con la solicitud 32229-13 Arabela y diseño CL. 03.
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- **APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- **SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-13
- 12/ Reservas:

Abogada **Eda suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 26 M. 2014.

[1] Solicitud: 2013-000079

[2] Fecha de presentación: 07/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

#### A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROPBOX, INC

[4.1] Domicilio: 185 BERRY ST., SUITE 400, SAN FRANCISCO CALIFORNIA  
94107 USA, USA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DROPBOX

## DROPBOX

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios de programación de computadora; servicios de desarrollo y diseño de software de computadora; proveyendo uso temporal de software de computadora no descargable para usar en acceso, actualización, manipulación, modificación, organización, almacenamiento, copias de respaldo, o sincronización, transmisión, y compartición de data, documentos, archivos, información, texto, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo, y contenido multimedia vía redes de computadora local y global, teléfonos móviles, y otras redes de comunicación; servicios de consultoría de computadora; alojamiento de software de computadora y aplicaciones de software para otros; alojamiento de contenido digital en el internet; proveyendo uso temporal de software de computadora no descargable, incluyendo programas de computadora, para sincronización, duplicado, almacenamiento, copia de seguridad y/o compartiendo data e información (ejemplo, archivos digitales, carpetas y flujo de data) en y entre aparatos electrónicos, incluyendo pero no limitado a servidores y otros aparatos de almacenamiento digital, computadoras, tabletas, e-electores, televisores, monitores, cámaras, accesorios electrónicos, telefotos, impresoras, trituradoras, calculadoras, grabadores de sonido e imágenes y otra data, instrumentos de escritura, aparatos comerciales y del hogar, dispositivos habilitados para el internet, automóviles, aparatos grabadores y reproductores visuales y de audio, instrumentos musicales, sistemas de seguridad, exhibidores, proyectores, escáners, radios, sistemas de navegación, aparatos de comunicación terrestre y satelital, sistemas de juego, controles remoto, iluminación, aviones, vehículos de transporte, investidura, muebles; proveyendo uso temporal de software de computadora no descargable, incluyendo programas de computadora, y aparatos electrónicos para facilitar la productividad, creatividad, entretenimiento, y comunicación, incluyendo telefonía, sobre una o más redes electrónicas, incluyendo pero no limitado al internet, usando una o más plataformas de software y/o hardware; proveyendo uso temporal de software de computadora no descargable, incluyendo programas de computación, y aparatos electrónicos para enviar, recibir, y seguimiento de data digital sobre una red, incluyendo pero no limitado al internet; proveyendo uso temporal de software de computadora no descargable, incluyendo programas de computadora, y aparatos electrónicos para colaboración y compartimiento de información, tal como pero no limitado a calendarios, contactos, data de tarea, y administración de proyectos e información de flujo de trabajo, con múltiples usuarios sobre una red, incluyendo pero no limitado para el internet; proveyendo uso temporal de software de computadora no descargable, incluyendo programas de computadora y aparatos electrónicos para publicar y compartir información, tal como pero no limitado a calendarios, contactos, data de tarea y administración de proyectos e información de flujo de trabajo sobre una red, incluyendo pero no limitado para el internet; proveyendo uso, temporal de software de computadora no descargable, incluyendo programas de computadora, y aparatos electrónicos para recolección, edición, organización, y data demarcado de libros e información sobre una red, incluyendo pero no limitado al internet; proveyendo uso temporal de software de computadora no descargable, incluyendo programas de computadora, y aparatos electrónicos para extracción y etiquetado de metadata, administración de data remota, proveyendo acceso basado en la web para aplicaciones y/o servicios a través del sistema operativo

de la web o portal interfase a través de una red incluyendo pero no limitado al internet; proveyendo uso temporal de software de computadora no descargable, incluyendo programas de computadora, y aparatos electrónicos que son subidos o trabajados con tal software incluyendo pero no limitado para aparatos con procesadores integrados para máquinas virtuales de aplicación, máquinas de procesamiento virtual, y máquinas de plataforma independiente; proveyendo uso temporal de software de computadora no descargable, incluyendo programas de computadora, para usar en un ambiente de computación de nube, incluyendo pero no limitado para herramientas para desarrollo e software, y programación de aplicación de interfases (apis) para ser usada como una interfase por componentes de software para comunicarse uno con otro, para administración de contenido digital de aparatos electrónicos alámbricos e inalámbricos para acceso, actualización, manipulación, modificación, organización, almacenamiento, copia de seguridad, sincronización, transmisión y compartición de data, documentos, archivos, información, texto, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo y contenido multimedia; proveyendo uso temporal de software de computadora no descargable para sincronización de archivos de computadora, carpetas, data e información dentro de un ambiente de trabajo de colaboración; proveyendo renta de computación y almacenamiento de data, incluyendo, servidores de base de dato y servidores web; proveyendo alojamiento en una comunidad en línea para y en soporte de programación de computadoras, y desarrollo de software de computadora para administración de contenido digital de aparatos electrónicos alámbricos e inalámbricos para acceder, actualizar, manipular, modificar, organizar, almacenar, copias de seguridad, sincronización, transmisión, y compartir data, documentos, archivos, información, texto, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo, y contenido multimedia; proveyendo alojamiento de sitios web de otros presentando tecnología que permite a los usuarios acceso a data almacenada, documentos, archivos, información, texto, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo, y contenido multimedia; proveyendo desarrollo de software de computadora en el campo de aplicaciones para teléfonos móviles, aparatos de computación móviles, computadoras tableta, e-electores, cámaras, accesorios electrónicos; proveyendo servicios de computación, incluyendo, actuando como un proveedor de servicios de aplicación para terceras partes presentando alojamiento remoto seguro de sistema operativos y aplicaciones para computadora; proveyendo el uso temporal en línea de software de computadora no descargable el cual permite a los usuarios transmitir electrónicamente y rastrear transmisión de archivos digitales generados por el usuario, información, texto, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo, y contenido multimedia a otros vía una red de computadora global; proveyendo, creando y manteniendo sitios web presentando tecnología que permite a los usuarios acceder a data almacenada, documentos, archivos, información, texto, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo, y contenido multimedia; proveyendo y operando motores de búsqueda para obtener data vía redes de comunicaciones y en una red de computadora global; proveyendo servicios de computadora, incluyendo provisión de un ambiente de computación virtual seguro accesible vía el internet para usuarios autenticados, incluyendo, alojar el software y aplicaciones de computadora de otros en servidores para acceso seguro por usuarios; proveyendo software como un servicio (saas) servicio para extracción y etiquetado de metadata, administración de data remota, proveyendo acceso basado en la web para aplicaciones y/o servicios a través de sistema operativo de la web o portal de interfase sobre una red, incluyendo pero no limitado al internet.

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-000077

[2] Fecha de presentación: 07/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DROPBOX, INC.

[4.1] Domicilio: 185 BERRY ST., SUITE 400, SAN FRANCISCO CALIFORNIA 94107 USA, USA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DROPBOX

## DROPBOX

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software de computadora y software descargable de computadora para usar en el acceso, actualización, manipulación, modificación, organización, almacenamiento, copias de seguridad, sincronización, transmisión y compartición de data, documentos, archivos, información, texto, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo, y contenido multimedia vía redes de computadora local y global, teléfonos móviles, y otras redes de comunicación; software de computadora, incluyendo programas de computadora, para sincronización, reproducción, almacenamiento, copias de seguridad y/o compartir data e información (ejemplo, archivos digitales, carpetas y flujo de data) en y entre aparatos electrónicos, incluyendo pero no limitado para servidores y otros aparatos de almacenamiento digital, computadoras, tabletas, electores, televisores, monitores, cámaras, accesorios electrónicos, teléfonos, impresoras, trituradoras, calculadoras, grabadores de sonido e imágenes y otra data, instrumentos de escritura, aparatos comerciales y del hogar, aparatos habilitados para internet, automóviles, grabadores visuales y de audio y aparatos de sonido pregrabado, instrumentos musicales, sistemas de seguridad, exhibidores, proyectores, escaners, radios, sistemas de navegación, aparatos de comunicación terrestre y satelital, sistemas de juego, controles remotos, iluminación, aeroplanos, vehículos de transporte, investidura, muebles; aparatos electrónicos que sincronizan, duplican, almacenan, copia de seguridad y/o compartir data e información (ejemplo, archivos, carpetas, y flujo de data) incluyendo pero no limitado para servidores y otros aparatos de almacenamiento digital, computadoras, tabletas, electores, televisores, monitores, cámaras, accesorios electrónicos, teléfonos, impresoras, trituradoras, calculadoras, grabadores de sonido e imágenes y otra data, instrumentos de escritura, aparatos comerciales y del hogar, aparatos habilitados para internet, automóviles, grabadores visuales y de audio y aparatos de sonido pregrabado, instrumentos musicales, sistemas de seguridad, exhibidores, proyectores, escaners, radios, sistemas de navegación, aparatos de comunicación terrestre y satelital, sistemas de juego, controles remotos, iluminación, aeroplanos, vehículos de transporte, investidura, muebles; software de computadora, incluyendo programas de computadora, y aparatos electrónicos para facilitar la productividad, creatividad, entretenimiento, y comunicación, incluyendo telefonía, sobre una o mas redes electrónicas, incluyendo pero no limitado para el internet, usando una

o más plataformas de software y/o hardware, software de computadora, incluyendo programas de computadora, y aparatos electrónicos para enviar, recibir y rastrear data digital sobre una red, incluyendo pero no limitado para el internet; software de computadora incluyendo programas de computadora y aparatos electrónicos para colaborar y compartir información, tales como pero no limitado para calendarios, contactos, data de tarea, y administración de proyecto e información de flujo de trabajo, con múltiples usuarios sobre una red, incluyendo pero no limitado al internet; software de computadora, incluyendo programas de computadora, y aparatos electrónicos para publicar y compartir información, tales como pero no limitados a calendarios, contacto data de tarea, administración de proyecto e información de flujo de trabajo sobre una red, incluyendo pero no limitado para el internet, software de computadora incluyendo programas de computadora, y aparatos electrónicos para recolección, edición, organización, y data de mercado de libros e información a través de una red, incluyendo pero no limitado al internet; software de computadora, incluyendo programas de computadora y aparatos electrónicos para extracción y etiquetado de metadata, administración de data remota, proveyendo acceso basado en la web para aplicaciones y/o servicios a través de sistema operativo de la web o portal de interfase a través de una red, incluyendo pero no limitado al internet; software de sistema operativo de computadora, incluyendo programas de computadora y aparatos electrónicos que son cargados o trabajados con tal software incluyendo pero no limitado para aparatos con procesadores integrados para máquinas de aplicación virtual, máquinas virtuales procesadoras y máquinas plataformas independientes; software de computadora, incluyendo programas de computadora, para usar en un ambiente de computación de nube, incluyendo pero no limitado para herramientas para desarrollo de software y programas de aplicación de interfases (apis) para ser usada como un interfase por componentes de software para comunicarse uno con otro, administración de contenido digital de aparatos electrónicos alámbricos e inalámbricos para acceso, actualización, manipulación, modificación, organización, almacenamiento, copias de seguridad, sincronización, transmisión y compartición de data, documentos, archivos, información, texto, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo y contenido multimedia; software de computadora para sincronización de archivos de computadora, carpetas, data e información dentro de un ambiente de trabajo de colaboración.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 39815-12  
 2/ Fecha de presentación: 16- Nov.-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TÜV Rheinland AG  
 4.1/ Domicilio: Am Grauen Stein, 51105 Köln, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 840131070

5.1/ Fecha: 18/05/2012

5.2/ País de origen: Brasil

5.3/ Código país: BR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SISTEMA DE PRODUCAO EFICIENCIA ENERGETICA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, a saber, servicios de consultoría e información así como servicios de telecomunicaciones a terceros en el ámbito de la certificación, así como servicios de información de datos protegidos, de transacción y comunicación para grupos de consumidores abiertos o cerrados, suministro entrega de transmisión de datos y de otros datos, en especial, datos de pruebas técnicas y de datos técnicos, incluidos los mensajes, información, textos, diseños e imágenes, también en la forma de un centro de datos, en particular en el ámbito de la certificación y consultoría empresarial, asesoría y consultoría técnica y científica, productos y/o servicios, sustancias, materiales, productos, documentación de y/o material de información, fabricación e instalaciones de transformación e instalaciones de fabricación y procesos de fabricación y transformación (este último sobre todo relacionado con la eficiencia energética), en especial a través de internet; servicios de operación de una red de computadoras nacional o internacional para el área de certificación; servicios de suministro/ disponibilidad de acceso a los programas informáticos en redes de datos; suministro de "home pages" en internet y portales de información en internet, especialmente en el ámbito de certificación, consultoría y de asesoramiento técnico y científico; servicios de suministro de acceso a los datos empresariales para los productos y/o servicios, sustancias, materiales, productos, documentación y/o material informativo, instalaciones de fabricación y de procesos de transformación y fabricación, así como datos corporativos/ empresariales y de certificación a través de la operación de un portal de información y certificación, especialmente en internet; servicios de suministro de espacio comercial en internet relacionado con las características de productos y/o servicios y en el área de certificación; suministro de acceso a bancos de datos; servicios de disponibilidad de conexiones de telecomunicaciones a una red informática global; servicios de alquiler de acceso a una red informática global; servicios de alquiler de tiempo de acceso global a redes informáticas; servicios de disponibilidad de mecanismos de búsqueda para obtener, mantener y distribuir datos a través de un banco de datos contenido en una red informática global (cuando se destinen a la provisión de acceso a un "sitio web")

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 39816-12  
 2/ Fecha de presentación: 16- 11-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TÜV Rheinland AG  
 4.1/ Domicilio: Am Grauen Stein, 51105 Köln, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 840131089

5.1/ Fecha: 18/05/12

5.2/ País de origen: Brasil

5.3/ Código país: BR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SISTEMA DE PRODUCAO EFICIENCIA ENERGETICA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación y servicios de diseño relacionados; servicios de investigación en el ámbito técnico/tecnológico; servicios de análisis y de investigación industrial; servicios de diseño

de software informático; servicios de almacenamiento de datos electrónicos, disponibilidad y alquiler de lugares de almacenamiento electrónico; servicios de concepción/elaboración y de desarrollo de "hardware" y "software" informáticos, también para la tecnología de transmisión; servicios de preparación de informes técnicos; servicios de asistencia/asesoría técnica, en particular a los efectos de investigación científica e industrial; servicios de ingeniero, físico, químico y experto en seguridad profesional/ seguridad de empresas; servicios de asesoría de proyectos en los ámbitos de la edificación y la construcción; servicios de actualización de "software" informático; servicios de diseño y programación de páginas de internet y portales de información en internet, especialmente en el ámbito de certificación, consultoría y asesoría empresarial; técnica y científica; servicios de análisis, evaluación y concesión de certificados y/o etiquetas para productos de y/o servicios, materiales, sustancias, productos, operaciones, procedimientos/procesos, documentación y/o material de información, en particular con respecto a los usos y posible uso futuro, así como en su eficiencia energética; servicios de examen y pruebas de productos, aparatos, dispositivos y equipos, en particular con respecto a su conformidad con los requisitos esenciales de las directrices vigentes; servicios de asesoramiento/asesoría, por internet, en el ámbito de certificación; servicios de investigación, asesoría/consultoría, evaluación, pruebas, y desarrollo en el ámbito técnico/tecnológico y científico, en especial tecnología de seguridad y tecnología para industria, comercio, agricultura, electrodomésticos y artículos para el hogar y el ocio, el transporte, protección del medio ambiente, tecnología de la energía, incluyendo el área de la eficiencia energética y el calentamiento; servicios de asesoramiento/ asesoría en el ámbito de diseño y desarrollo de ordenadores, asesoramiento/asesoría e información en el ámbito de los procesos tecnológicos; servicios de proyecto en el ámbito de la seguridad laboral; servicios de asesoramiento/asesoría e información en ingeniería; servicios de actualización de "software" informático; servicios de disponibilidad de mecanismos de búsqueda para internet; servicios de pruebas, análisis y evaluación de los productos y servicios de terceros para la certificación; servicios de mantenimiento de datos de pruebas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/03/13

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 39814-12  
 2/ Fecha de presentación: 16- Nov.-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TÜV Rheinland AG  
 4.1/ Domicilio: Am Grauen Stein, 51105 Köln, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 840131062

5.1/ Fecha: 18/05/12

5.2/ País de origen: Brasil

5.3/ Código país: BR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SISTEMA DE PRODUCAO EFICIENCIA ENERGETICA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad; servicios de gestión de negocios comerciales, especialmente los relacionados con la producción eficiente de energía o instalaciones de producción; servicios de consultoría en gestión de negocios; servicios de administración de negocios y gestión (este último sobre todo en materia de eficiencia energética); servicios de trabajo de oficina; servicios de asesoría/consultoría sobre la organización y ejecución de negocios; servicios de administración; servicios de compilación de datos en bancos de datos informáticos; servicios de gestión de bancos de datos; servicios de sistematización de los bancos de datos informáticos, servicios de procesamiento de datos, auditoría/contabilidad; servicios de administración de los intereses de terceros (control y monitoreo); servicios de consultoría/asesoría de empresas, también a través de internet; servicios de recolección de datos para el procesamiento de datos; servicios de recolección, compilación/lista, sistematización de datos de prueba y otros datos, en particular de certificación y datos corporativos, incluyendo noticias, información, textos, diseños e imágenes en forma de centro de datos, en particular en el ámbito de la certificación y consultoría empresarial así como de consultoría científica y técnica y consultoría para productos y/o servicios, sustancias, materiales, productos, documentación y/o material de información, instalaciones de transformación y de producción, así como procesos de producción y de transformación, especialmente a través de internet y/o en banco de datos informáticos; servicios de sistematización de datos en bancos de datos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ No. Solicitud: 8398-13  
 2/ Fecha de presentación: 26-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Isuzu Motors Limited).  
 4.1/ Domicilio: 26-1, Minami-Oi 6-Chome, Shinagawa-Ku, Tokyo, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MU-X



6.2/ Reivindicaciones:

Letra estilizada

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción por tierra, aire y agua.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3/13

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-003993

[2] Fecha de presentación: 29/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HOME FOCUS DEVELOPMENT LIMITED.

4.1/ Domicilio: TRUSTNET CHAMBERS LIMITED, P.O. BOX 3444, ROAD TOWN, TORTOLA ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: FILLY



[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Juegos y juguetes, principalmente juegos de mesa, juegos de cartas, juegos de puntería tipo acción, y juegos de salón; pufs; bloques de construcción de juguete; tapones plásticos y de cartón, principalmente pero limitado para pistolas de juguete, soportes para tapas, y tapas de pistolas; juguetes de acción mecánicos; barriletes; figuras de acción eléctricas con luces y sonidos; artículos de colección principalmente figuras de acción, figuritas plásticas de juguete en varios tamaños, anillos de dedo de juguete, yoyos, tapas de giro, juguetes plásticos, juguetes que incorporan imanes; discos voladores y juguetes de peluche; decoraciones para árboles de navidad; máscaras para disfraces, animales de juguetes rellenos en varios tamaños; equipo vendido como una unidad para juegos de cartas; tableros de juego para intercambiar juegos de carta; sellos de juguetes con figuras; juguetes y pistolas de agua, pistolas y cañones, muñecas y muñecas bebé; globos; juguetes para bañera; patinetas, patines para hielo, patines de rueda, y patines en línea; tablas de surf y tablas para nadar; pelotas, principalmente, pelotas de fútbol y pelotas de balonmano; juguetes eléctricos; rompecabezas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ No. Solicitud: 37936-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EXEL INDUSTRIES (una compañía constitución en Francia).

4.1/ Domicilio: 54 Rue Marcel Paul 51200 Epernay-Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERTHOUD



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos accionados manualmente, instrumentos para agricultura operados manualmente, herramientas manuales operadas manualmente para jardinería, rociadores para insecticidas, rociadores (herramientas manuales), lanza rociador manual, pistolas para pintar, instrumento y herramientas accionadas manualmente para el tratamiento de superficies antes de pintar, máquinas pulverizadoras misceláneas y ligadoras; pistolas para pintura electrostáticas manuales; pistolas manuales para esmaltado electrostáticas; pistolas manuales para desempolvar electrostáticas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ No. Solicitud: 37935-10

2/ Fecha de presentación: 21-12-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EXEL INDUSTRIES (una compañía constitución en Francia).

4.1/ Domicilio: 54 Rue Marcel Paul 51200 Epernay-Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERTHOUD



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Equipos e instrumentos grandes para uso en la agricultura, horticultura y la viticultura, máquinas rociadoras automotrices, equipo para la eliminación del suelo y la cosecha de remolachas (excavadores, eliminadores del suelo, separadores de hoja, desfibradoras, divisores de corte, máquinas sachadoras), equipo para proteger vegetales de los parásitos, pulverizadoras, bombas (partes de máquina), rociadores de boquilla, asta para máquinas rociadoras, máquinas y motores (excepto para vehículos terrestres), acopladores de transmisión y cinturones (excluyendo máquinas para vehículos terrestres), máquinas para destruir basura y desperdicios, principalmente máquinas trituradoras, máquinas desfibradoras y aparatos trasquiladores para todos los productos, desperdicios o materiales; máquinas para pintar, pistolas rociadoras y bombas para aplicar pintura, masillas y otros productos gruesos, planta industrial y equipo para pintura y talleres de barnizado, herramientas neumáticas para pintar especialmente pistolas rociadoras neumáticas, máquinas para lijar, máquinas pulidoras de pisos y componentes de estas herramientas, compresores de aire y partes de instalaciones de compresores de aire, pistones compresores, compresor estacionarios portátil y móvil para talleres, herramientas para talleres de pinturas para neumáticos, proyección hidráulica o para aplicación electrostática de pintura líquida o de polvo o de productos similares; aparatos e instalaciones de recubrimiento de superficies; accesorios para instalación de recubrimiento de superficies; máquinas para pintar; dispensadores de productos fibrosos o polvosos, o líquidos; aparatos e instalaciones para pintar, cubrir polvo, esmaltado, depósitos de pequeñas partículas de flock, rociadores de pintura electrostática automática; cabezas rociadoras automáticas y rociadores automáticos para pintura para uso en esmaltado electrostático; cabezas de rociador automáticas para desempolvado electrostático; extractores para productos fibrosos y polvosos; tanques dispensadores de polvo; generadores electrostáticos; generadores de alta tensión; accesorios (partes de máquinas) para generadores de alta tensión; aparatos automáticos (máquinas) para producción industrial de recubrimiento de superficies; tanques dispensadores de líquido (pintura); unidades cambiadoras de productos para instalaciones industriales para pintura (sea en líquido o en polvo) o para depósitos de pequeñas partículas de flock.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ No. Solicitud: 32891-12  
 2/ Fecha de presentación: 18-Sep.-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: American International Group, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 180 Maiden Lane New York, NY 10038 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIG Logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-13

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-011262

[2] Fecha de presentación: 29/03/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: LIFETIME ENTERTAINMENT SERVICES, LLC.

[4.1] Domicilio: 235 EAST 45TH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10017, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIFETIME



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Producción y distribución de programas de televisión y películas cinematográficas; edición de programas de televisión y películas cinematográficas; programación de televisión y programación de películas servicios de programación de televisión y programación de películas, servicios de entretenimiento y educación en la naturaleza de programas de televisión continuos presentando temas de interés e importancia para la mujer, principalmente, planeación de bodas, fiestas de bodas, orientación profesional, celebridades, música, crítica de libros y películas, cocina, salud de la mujer, belleza moda, jardinería, astrología, relaciones personales, romance; servicios de educación y entretenimiento en naturaleza de programación multimedia distribuida vía varias plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión presentando temas de interés e importancia para la mujer, principalmente, planeación de bodas fiestas de bodas, orientación profesional, celebridades, música crítica de libros y películas, cocina, salud, de la mujer moda, jardinería, astrología, relaciones personales, romance, servicios de entretenimiento, principalmente operar un juego en tiempo real, para otros vía el internet, plataformas móviles y redes de computadora de área local, servicios de juegos electrónicos, proveídos por medio del internet, plataforma móviles y redes de computadora de área local; servicios de entretenimiento, principalmente proveer el uso temporal de juegos interactivos no descargables

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-005858

[2] Fecha de presentación: 17/02/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR, CO., LTD.).

[4.1] Domicilio: No. 2 TAKARACHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, Japón.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Servicios de monitoreo de vehículos para propósitos de seguridad, principalmente notificación automática de despliegue de bolsas de aire, servicios de notificación automática de colisión y notificación para el operador del estado normal del vehículo; servicios de seguridad y emergencia en la carretera, principalmente, seguimiento de vehículos robados, detección y notificación del mismo a los dueños de los vehículos; administración de conductores adolescentes, principalmente, monitoreo rastreo y alerta de los propietarios de vehículos motores si los conductores adolescentes han excedido el límite de velocidad o han dejado un límite de geográfico de área pre establecido para la seguridad y propósitos de seguridad usando un sistema de posicionamiento global; servicios de conserje para otros comprendiendo remotamente hacer reservaciones para cargar vehículos eléctricos prestados a través del teléfono, por e-mail o por mensaje de texto; servicios de conserje para otros comprendiendo remotamente ajustar el aire acondicionado en vehículos, prestados a través del teléfono, vía e-mail o por mensaje de texto; hacer reservaciones en puntos de carga de electricidad para vehículos; servicios de conserje para otros incluyendo hacer pedido de arreglos personales y reservaciones y proveer información específica al cliente para cumplir necesidades individuales, todos prestados a través del teléfono, vía e-mail o por mensaje de texto.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-012098

[2] Fecha de presentación: 10/04/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: THE MONARCH BEVERAGE COMPANY, INC.

[4.1] Domicilio: 1123 ZONOLITE ROAD, N.E. SUITE #10, ATLANTA, GEORGIA 30306, USA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NESBITT'S



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; refrescos carbonatados; bebidas energizantes; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-005857  
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR, CO., LTD.).  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARACHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, Japón.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de información del clima; alojamiento de una comunidad de sitios web en línea presentando información acerca de vehículos eléctricos para propietarios de vehículos eléctricos, servicios de administración de sistemas en línea que permite a los usuarios remotamente ver, monitorear, programar, operar y controlar sistemas de batería y sistemas de aire acondicionado en vehículos eléctricos, monitoreo remoto y provisión de resultados del nivel de carga de baterías de automóviles; proveyendo un programa de inspección para vehículos usados; servicios de distribución de vehículos motores, emergencia de carretera; principalmente, cerrar y abrir la puerta del vehículo remotamente, detección y notificación del mismo para los propietarios del vehículo; monitoreo carga de batería y notificación al conductor del estado de la carga. Monitoreo de los sistemas de electricidad usados en vehículos terrestres.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2009-001158  
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TP-LINK TECHNOLOGIES, CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: 1st FLOOR, 3rd TO 5th FLOOR, SOUTH BUILDING, INDUSTRY WORKSHOP, No. 24 & 1ST TO 4 FLOOR, NORTH BUILDING, INDUSTRY WORKSHOP No. 28, SCIENCE AND TECHA, China.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TP-LINK



[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Modems; routers; adaptadores; interruptores; módulos de interruptor; tarjetas de interfaz de redes; módulos estándar gbit; convertidores de fibra; teléfonos, interruptores de redes; antena; aparatos de comunicación de redes; transmisores de señales electrónicas, aparatos de comunicación óptica; aparatos de intercomunicación; tarjetas de interfase de redes inalámbricas; puntos de acceso inalámbricos, aparatos periféricos de computadora; aparatos procesadores de data; memorias para computadoras; conectores (equipos de procesamiento de data); circuitos integrados.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2011-029340  
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DP BEVERAGES LIMITED.  
 [4.1] Domicilio: P.O. BOX 309GT, UGLAND HOUSE SOUTH CHURCH STREET, GEORGE TOWN, GRAND CAYMAN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CAYMAN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUZE



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-005886  
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR, CO., LTD.).  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARACHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, Japón.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI



[7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de información del clima; alojamiento de una comunidad de sitios web en línea presentando información acerca de vehículos eléctricos para propietarios de vehículos eléctricos, servicios de administración de sistemas en línea que permite a los usuarios remotamente ver, monitorear, programar, operar y controlar sistemas de batería y sistemas de aire acondicionado en vehículos eléctricos, monitoreo remoto y provisión de resultados del nivel de carga de baterías de automóviles; proveyendo un programa de inspección para vehículos usados; servicios de distribución de vehículos motores, servicios de emergencia de carretera; principalmente, cerrar y abrir la puerta del vehículo remotamente, detección y notificación del mismo para los propietarios del vehículo; monitoreo carga de batería y notificación al conductor del estado de la carga. Monitoreo de los sistemas de electricidad usados en vehículos terrestres.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-003992

[2] Fecha de presentación: 29/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HOME FOCUS DEVELOPMENT LIMITED.

[4.1] Domicilio: TRUSTNET CHAMBERS LIMITED, P.O. BOX 3444, ROAD TOWN, TORTOLA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNTASIA

**FUNTASIA**

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, proveyendo entretenimiento; actividades deportivas y culturales, incluye servicios de juegos electrónicos provistos por medio de internet, teléfonos móviles; la provisión de publicaciones electrónicas en línea y música digital del internet, teléfonos móviles y aparatos móviles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

1/ No. Solicitud: 3991-13

2/ Fecha de presentación: 29-01-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Home Focus Development Limited.

4.1/ Domicilio: Trustnet Chambers Limited, P.O. BOX 3444, Road Town, Tortola Islas Vírgenes Británicas.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNTASIA

**FUNTASIA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos y juguetes, principalmente juegos de mesa, juegos de cartas, juegos de puntería tipo acción, y juegos de salón, pufs; bloques de construcción de juguete; tapones plásticos y de cartón, principalmente pero limitado para pistolas de juguete, soportes para tapas, y tapas de pistolas; juguetes de acción mecánicos; barriletes; figuras de acción eléctricas con luces y sonidos; artículos de colección principalmente figuras de acción, figuritas plásticas de juguete en varios tamaños, anillos de dedo de juguete, yoyos, tapas de giro, juguetes plásticos, juguetes que incorporan imanes; discos voladores y juguetes de peluche; decoraciones para árboles de navidad; máscaras para disfraces; animales de juguete rellenos en varios tamaños; equipo vendido como una unidad para jugar juegos de cartas; tableros de juego para intercambiar juegos de carta; sellos de juguetes con figuras; juguetes y pistolas de agua, pistolas y cañones, muñecas y muñecas bebé; globos; juguetes para bañera; patinetas, patines para hielo, patines de rueda, y patines en línea; tablas de surf y tablas para nadar; pelotas, principalmente, pelotas de fútbol y pelotas de balonmano; juguetes electrónicos; rompecabezas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-05-13

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-000074

[2] Fecha de presentación: 07/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SCHROFF GMBH.

[4.1] Domicilio: INDUSTRIEGELBIET STRAUBENHARDT D-75334 REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHROFF

**SCHROFF**

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Gabinetes, estuches, soportes y carcasas hechas de metal y/o plástico para aparatos eléctricos y electrónicos, preparado, montado o como unidades, y partes y accesorios para éstos; aparatos eléctricos y electrónicos, instrumentos y elementos constructivos principalmente, conexión de enchufes, tomacorriente de enchufes, enchufes múltiples, rieles distribuidores de corriente, interruptores araña y barridos a paso, placas conductoras y transformadores, lámparas de señalización, diodos luminosos, fusibles, portafusibles, tomas de prueba, interruptores, potenciómetros, tablas de circuito, aparatos de corriente, placas madre, canales eléctricos, monitores, teclados y almohadillas de contacto, y adaptadores de prueba para tablas de circuitos; instalaciones especiales para laboratorios eléctricos y electrónicos, principalmente, carretillas de laboratorios, mesas de laboratorios, tablas con instrumentos de medida, interruptores de tabla y paneles de control; gabinetes de redes; gabinetes para aplicaciones exteriores para aparatos eléctricos y electrónicos, y partes y accesorios para éstos; módulos para aparatos eléctricos y electrónicos, incluyendo paneles laterales, marcos, unidades con enchufe, estuches accesorios PCB, materiales para reparación, juegos de ensamble, manijas, sistemas componentes de panel frontal, y conectores; sistemas eléctricos y electrónicos, principalmente, sistemas de data y redes; partes y accesorios para aparatos de control de clima especialmente adaptados para equipo eléctrico y electrónico, principalmente, termostatos, ventiladores, controles y sensores de medio ambiente; aparatos e instrumentos de laboratorio; instrumentos de medida.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-003986

[2] Fecha de presentación: 29/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: WOLF OIL CORPORATION, N.V.

[4.1] Domicilio: GEORGES GILLIOTSTRAAT 52, 2620 HEMIKSEM, BELGICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BELICE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WOLF

**WOLF**

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones abrasivas y de fregado, pulido, limpieza; aceite para propósitos de limpieza; removedores de manchas; líquidos para limpieza de parabrisas; aditivos (incluidos en esta clase) para los productos antes mencionados todos los productos se usarán exclusivamente en relación a vehículos y maquinaria.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-003719  
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MODAS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL CITI MALL, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BORA BORA BOUTIQUE



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Comercialización de todo tipo de ropa, calzado y perfumería para hombre, mujeres y niños, cosméticos, bisutería, fantasía fina, relojes.  
 8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2014

- 1/ Solicitud: 40922-2013  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: 7170 NW, 50th Street, 33166 Miami, Florida.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AEROFLAT



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-11-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2014

- 1/ Solicitud: 40921-2013  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: 7170 NW, 50th Street, 33166 Miami, Florida.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AEROFIT



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-11-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2014

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **INVERSIONES GENERALES, S.A. DE C.V. (INGESA)**, de este domicilio muy atentamente, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 de abril del 2014, a las 4:00 P.M., en el local que ocupan las oficinas de esta empresa, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Toncontín, para tratar lo concerniente en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se llevará a cabo el mismo día viernes 25 de abril del 2014, a las 5:00 P.M., en el mismo local.

Comayagüela, D.C., 10 de marzo 2014.

**SECRETARIA**

13 M. 2013